

DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL



OBJETIVO GENERAL

Fortalecer los conocimientos a los operadores de la justicia ambiental en Centroamérica y el Caribe (jueces, fiscales, procuradores) en el ámbito del Derecho internacional ambiental.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ▶ Analizar fuentes, los principios y aspectos conceptuales y metodológicos característicos del Derecho Internacional Ambiental.
- ▶ Identificar de los instrumentos jurídicos internacionales, consagrados a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, abarcando y conociendo, los problemas de su aplicación e implementación en distintos escenarios.
- ▶ Analizar las relaciones entre ambiente y otras esferas del ámbito internacional. Los derechos humanos y derechos de acceso. El comercio internacional y procesos de negociación internacional.
- ▶ Identificar los procesos de integración regional, los acuerdos regionales y la gestión ambiental regional (CCAD).

CONTENIDOS:

Concepto y fuentes del Derecho Ambiental Internacional (DAI)

Evolución

Principios Generales

Convenios más relevantes

Instancias regionales

CASO



DERECHO INTERNACIONAL AMBIENTAL

- ▶ El Derecho Ambiental Internacional (DAI) constituye el ordenamiento jurídico destinado a regular las relaciones de coexistencia, cooperación e interdependencia, institucionalizada o no, entre los actores, que tiene como objetivo la protección internacional del ambiente; o, el conjunto de normas jurídicas de carácter internacional destinado a la protección del ambiente en cualquiera de sus formas
- ▶ ¿Dónde surgió y cómo ha evolucionado esta disciplina global?
- ▶ Evidentemente, sus reglas no han sido dictadas por una institución nacional. Se trata más bien de un **compendio de declaraciones, tratados y normas — vinculantes y voluntarias —** que se han desarrollado a la par del conocimiento científico y la toma de conciencia del estado actual de nuestro planeta natural

HISTORIA DEL DIA

La historia del DIA se puede dividir en tres etapas, separadas por dos de las conferencias internacionales más relevantes celebradas hasta ahora:

- ▶ **La Conferencia de Estocolmo (1972)**: fue el primer documento internacional en reconocer el derecho a un medio ambiente sano mediante 26 principios, muchos de los cuales han jugado un papel importante en el desarrollo posterior del DIA.
- ▶ El Principio 21, por ejemplo, confirmó una de las piedras angulares del DIA: **la responsabilidad de los Estados de garantizar que las actividades bajo su jurisdicción no causen daños al medio ambiente de otros Estados**. La Declaración estableció además el Principio de la Cooperación, crucial en el desarrollo ulterior del DIA, al reconocer que para hacer frente a los desafíos globales de nuestro entorno común, **los países debían unir esfuerzos**.

HISTORIA DEL DIA

- ▶ También en Estocolmo, la Asamblea General de la ONU creó el **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)**, órgano central a cargo de los asuntos ambientales en la actualidad.
- ▶ **ENTRE ESTOCOLMO Y RÍO**
- ▶ Después de Estocolmo, comenzaron a verse cambios en los gobiernos nacionales: se formaron los primeros partidos políticos verdes, se crearon algunos Ministerios de Medio Ambiente, y comenzó a desarrollarse una importante cantidad de legislación ambiental local.
- ▶ En 1983, la ONU creó la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conocida como la **Comisión Brundtland**. Su labor se centró en la difícil relación entre medio ambiente y desarrollo y resultó en el informe ***Nuestro Futuro Común*** (1987).
- ▶ En ese documento se acuñó el concepto de **desarrollo sostenible** —definido como “la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”—, base que guió la evolución del DIA de ahí en adelante.

HISTORIA DEL DIA

En 1987, se firmó el Protocolo de Montreal para combatir el agotamiento de la capa de ozono. Este acuerdo internacional ha sido un ejemplo de cooperación internacional exitosa, y se cree que gracias al mismo la capa de ozono podría recuperarse para el año 2050.

LA CUMBRE DE LA TIERRA EN RÍO DE JANEIRO

En 1992, durante esta Conferencia, dos convenciones fueron presentadas para firma de los países: el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). También se estableció la Declaración de Río, la cual reafirmó la Declaración de Estocolmo y el programa de acción Agenda 21, el cual aún guía a los gobiernos y los actores no estatales en las actividades de protección del medio ambiente.

Ante la realidad cada vez más evidente de que eran las actividades humanas en pro del crecimiento económico las responsables de las principales amenazas ambientales, en Río el concepto central continuó siendo el desarrollo sostenible.

HISTORIA DEL DIA

- ▶ Dos de los principios de la Declaración de Río merecen especial consideración: el **Principio de Precaución**, la forma más avanzada de prevención e importante en la conformación del DIA moderno; y el **Principio 10**, que reconoce el derecho a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales.
- ▶ Hoy en día, un instrumento regional que reconocerá oficialmente los derechos de participación de los ciudadanos está en construcción en América del Sur y el Caribe. Ello ya es vinculante para muchos países de Europa y Asia Central por el **Convenio de Aarhus** (1998).
- ▶ El reconocimiento de esos derechos también se considera un hito importante en la construcción del DIA, ya que explica y muestra el surgimiento de la sociedad civil como actor cada vez más importante y activo en el campo de la protección ambiental global. Igualmente comienzan a configurarse en el mundo y principalmente en América Latina, las legislaciones de medio ambiente.

HISTORIA DEL DIA

LUEGO DE RÍO Y HACIA EL FUTURO

- ▶ Después de Río, todos los tratados económicos importantes comenzaron a incluir la protección del medio ambiente. Un caso ejemplar es el Acuerdo de Marrakech, por el cual se creó la Organización Mundial del Comercio en 1994, y que fue el primer tratado económico en reconocer las metas de desarrollo sostenible y protección del medio ambiente.
- ▶ La Convención sobre el Cambio Climático merece mención especial ya que, desde 1995, sus firmantes se han reunido cada año en la llamada Conferencia de las Partes (COP). En ese marco, en 1997, se presentó el Protocolo de Kioto que, a pesar de no haber sido exitoso en mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, fue el primer acuerdo internacional en establecer obligaciones jurídicamente vinculantes para los países desarrollados.

HISTORIA DEL DIA

- ▶ RIO + 20
- ▶ La importancia y relevancia de las cumbres mundiales como Río+20 reside en su capacidad para conectar a la gente e influir en lo que se está haciendo sobre el terreno en todo el mundo a fin de "pensar globalmente y actuar localmente".
- ▶ "El futuro que queremos", documento final de Rio+20, llega a la conclusión de que, para que el desarrollo sea eficaz, debe ser sostenible. A la vez, destaca cómo la protección ambiental y el desarrollo económico están íntimamente vinculados, y pone un énfasis similar en la dimensión social – es decir, centrada en las personas – del desarrollo sostenible.
- ▶ **Río+20: Un encuentro furtivo**
- ▶ La clausura de la cumbre medioambiental ha dejado un rastro de cerca de 60 toneladas de basura acumulada durante tres días de discursos y discusiones, según informa la Compañía Municipal de Limpieza Urbana. En el encuentro participaron más de 45 mil personas, entre delegados, periodistas y representantes de 193 países.

HISTORIA DEL DIA

- ▶ CONCLUSIÓN: ¿EN QUÉ QUEDAMOS?
- ▶ Tras revisar algunos de los hitos más importantes relacionados con los esfuerzos globales para enfrentar la grave crisis ambiental que vivimos, es inevitable quedar sumida en hondas preocupaciones.
- ▶ Las iniciativas globales no han logrado motivar el cambio de rumbo que necesitamos para que nuestro planeta empiece a recobrar la salud. Así como vamos, nadie asegura que las futuras generaciones puedan satisfacer sus necesidades como lo han hecho las pasadas y actuales.
- ▶ Pero, pese a las desilusiones, será importante seguir promoviendo iniciativas mundiales donde se discuten políticas comunes y donde el DIA adquiere forma y contenido. Aunque hasta ahora esos espacios no han sido capaces de frenar la crisis ambiental, han fortalecido el DIA como instrumento para defender nuestras causas.

Hitos en la ONU

DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO - 1972

- ▶ Reconocimiento del problema ambiental
- ▶ Inclusión en Agenda Mundial

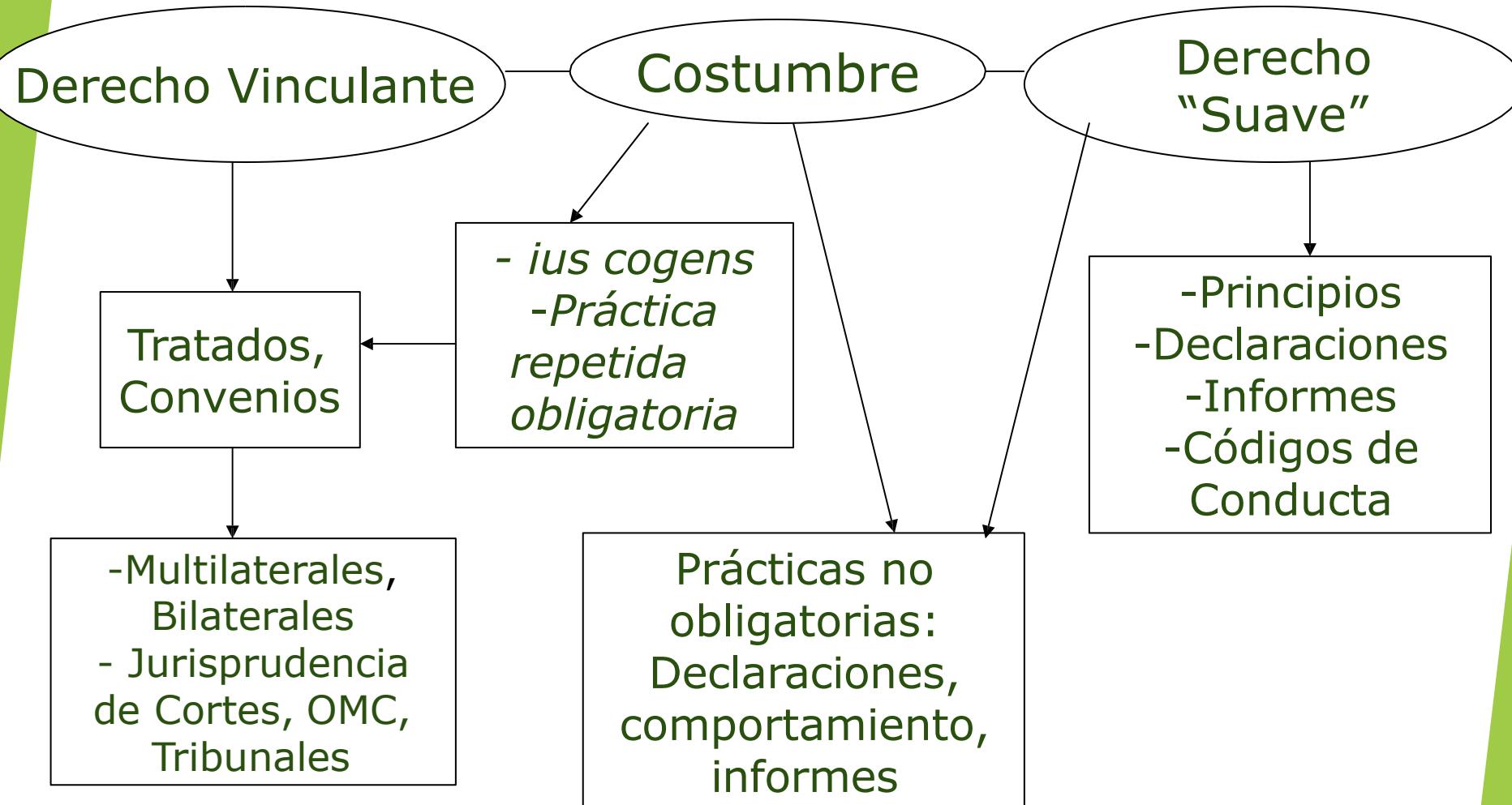
CARTA MUNDIAL DE LA NATURALEZA – 1982 (es la denominación de la resolución 37/7 de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

- ▶ Reconocimiento en la Asamblea General de conservar la naturaleza y respetar procesos esenciales
- ▶ Importancia, deber de todos los Estados y personas de conservar
- ▶ Inclusión de participación como derecho, en decisiones donde tengan “interés directo”

DECLARACIÓN DE RÍO - 1992

- ▶ Desarrollo de Instrumentos: Convenciones, Declaraciones, Principios Forestales, Agenda XXI, GEF (Fondo para el medio ambiente mundial)
- ▶ Determinación de Principios Generales

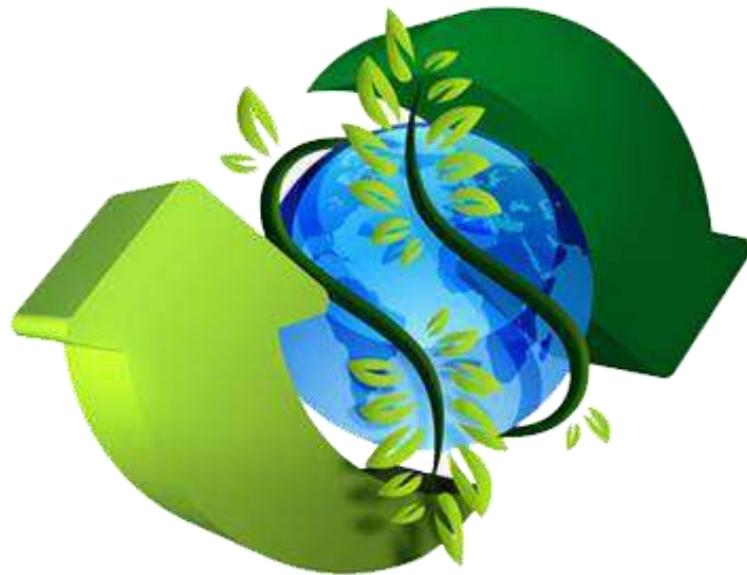
FUENTES DE DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL



Relación entre Derecho ambiental interno y el Derecho Internacional

El derecho ambiental internacional se aplica entre:

- ▶ Estado – Estado
- ▶ Estado – Empresas
- ▶ Estado – Personas
- ▶ Organizaciones – Estado



PRINCIPIOS GENERALES DEL DIA

PRINCIPIOS GENERALES

1. **Soberanía de los Estados:** El concepto de soberanía no es absoluto y está sujeto a una obligación general de no causar daño al medio ambiente de otros países o a zonas más allá de la jurisdicción nacional
2. **No causar daños en otras jurisdicciones**
 - Convención de Londres de 1933
 - Laudo de Fundidora Trial (EEUU vs. Canadá, 1941): Ningún Estado puede usar o permitir usar su territorio para acciones que afecten a otros Estados
 - Estrecho de Corfú (R.U. vs. Albania), TIJ, 1949 “ningún Estado puede utilizar su territorio con fines contrarios a los derechos de otros estados”
 - Convención de Ramsar, 1971 relativo a humedales
 - Declaración de Estocolmo, 1972 (principio 21 la responsabilidad de los estados de no causar daño a otros estados)
 - Declaración de Río, 1992 (principio 2 Control jurisdiccional para evitar el daño)

... PRINCIPIOS GENERALES

3. Cooperación Internacional, informar emergencias

- Buena vecindad, especialmente relacionado con actividades peligrosas y accidentes
- Esencial por naturaleza de los daños
- Principio 24, Estocolmo y Principios 7, 18, 27, Río
- Principio 18, Río - Información y ayuda necesaria en casos de accidentes. Notificación inmediata en caso de accidente

4. Deber de Todos los Estados de Proteger el Ambiente

- CONVEMAR, art. 192: “Los Estados tienen la obligación de proteger y preservar el medio marino”
- Preámbulos y reconocimiento

... PRINCIPIOS GENERALES

5. Quien contamina paga

- Principio 16, Río: internalizar costos ambientales, incluye el considerar impacto a comercio e inversiones internacionales

6. Evaluación de Impacto Ambiental

- Convención Sobre la Evaluación de Impacto Ambiental Espoo, 1991

7. Participación, Información, Acceso a la Justicia

- Principio 10 de Río, Convención de Aarhus
- De todos en las decisiones que los afecten
- Especial atención a comunidades vulnerables

... PRINCIPIOS GENERALES

8. Prevención

- Medidas para evitar daños que se conocen que existen

9. Precaución

“Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deben aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deben utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.” Río, Ppio 15

RELACIONES INTERNACIONALES Y EL MEDIO AMBIENTE



LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y EL MEDIO AMBIENTE

La globalización es un proceso económico, tecnológico, social y cultural fundamentado en la interdependencia de países, esta interdependencia conlleva a una especialización basada en la sobre explotación de los recursos naturales, y por ende en la contaminación del medio ambiente.



Desarrollo de las relaciones internacionales en el contexto de la defensa del ambiente

- ▶ La interrelación del paradigma Ambiental ha crecido cada vez más con la creciente complejidad de la sociedad humana moderna, población en expansión, avances tecnológicos y disminución de los recursos.
- ▶ Lo cierto es que, por ejemplo, por cada 1% de aumento de la población mundial se hace necesario un aumento del 4% por ciento en el ingreso per cápita internacional, simplemente para mantener el nivel de vida en su punto existente.
- ▶ El factor que más ha incidido para el retraso en las respuestas globales al problema ambiental está constituido por la falta de importancia que se le ha dado a la interrelación entre lo nacional y lo internacional, asuntos internos e internacionales y a la relación entre población y modalidades de consumo y producción, representando un dato importante puntual en la perspectiva ambiental para establecer la relación entre la disciplina de las relaciones internacionales y el Derecho Ambiental Internacional.

Desarrollo de las relaciones internacionales en el contexto de la defensa del ambiente

► Lo cierto es que la existencia de vínculos y relaciones intrincadas entre el ambiente, la tecnología, la geografía, la política (proceso de toma de decisiones) y la ciencia jurídica, es una realidad inevitable, insoslayable e inexorable.



CONTAMINACION TRANSFRONTERIZA

LA CONTAMINACIÓN TRANSFRONTERIZA

- ▶ Es la que sufre todo o parte del territorio de un país a consecuencia de la llegada a él de productos contaminantes generados en otro y que se transmiten a través de la atmósfera por una acción combinada de los vientos o por las corrientes en el agua.
- ▶ Existe un convenio marco internacional por el cual los países firmantes se comprometen a reducir la emisión de sustancias y energías contaminantes que puedan ser dañinas para la salud de la población y del medio ambiente de otro país. (Ginebra 1979)
- ▶ Cada país debe responsabilizarse por sus emisiones y evitar que las mismas dañen a su población y a la de otros países como consecuencias de sus actividades económicas, productivas, sociales, etc.

LA CONTAMINACIÓN TRANSFRONTERIZA

- ▶ El comportamiento y las acciones que cada país tome dentro de sus fronteras debe tener en cuenta lo que puede ocasionar fuera del mismo y elaborar medidas para evitarlo.
- ▶ En el ámbito de las Naciones Unidas y dentro de la Comisión Económica para Europea (CEPE), se firmó en 1979 el Convenio de Ginebra sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza.
- ▶ En lo que se refiere a las emisiones radiactivas de origen diverso (centrales nucleares, usos industriales, aplicaciones médicas, etc.), existe un acuerdo en el seno del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA).

LA CONTAMINACIÓN TRANSFRONTERIZA

- ▶ Si el Estado produce un daño al entorno ecológico debe repararlo y si un particular incurre en lo mismo debe responder ante él y los afectados.
- ▶ A través del Derecho Ambiental Internacional, se han desarrollado algunos mecanismos de cooperación para prevenir esos daños; pero la cuestión de la reparación civil no ha sido abordada de manera suficiente en el Derecho Internacional.
- ▶ La regulación de la **responsabilidad civil extracontractual**, por contaminación ambiental transfronteriza se ha desarrollado en el Derecho Internacional Privado.



PRINCIPALES TÓPICOS DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL

Principales tópicos de la gobernanza ambiental

La gobernanza ambiental es el gobierno y administración del medio ambiente y los recursos naturales desde su consideración como un bien público mundial. El carácter mundial de estos bienes deriva de la presencia de cada uno de los elementos que los componen en un sistema integrado. Así, todo el mundo se beneficia de la atmósfera, el clima y la biodiversidad entre otros, y al mismo tiempo todo el planeta sufre los efectos dramáticos del calentamiento mundial, de la reducción de la capa de ozono o de la pérdida de biodiversidad. Esta dimensión planetaria apela a una gestión compartida.

Principales tópicos de la gobernanza ambiental

A través de este subprograma, ONU Ambiente apoya en los procesos nacionales y regionales de toma de decisiones para la gobernanza ambiental; contribuye al fortalecimiento de las capacidades para implementar acuerdos internacionales ambientales a nivel nacional a través de medidas legales e institucionales apropiadas; y promueve la integración de la sostenibilidad ambiental en el desarrollo a todos los niveles.

Principales tópicos de la gobernanza ambiental

- ▶ Así, "a pesar de la conciencia creciente en torno a las cuestiones ambientales en los países desarrollados y en vías de desarrollo, la degradación del ambiente continua, y nuevos problemas ambientales aparecen.
- ▶ Todo ello se debe al estado crítico de la gobernanza ambiental mundial. Esta es incapaz de tratar adecuadamente los problemas ambientales, por causa de varios factores.
- ▶ La gobernanza fragmentada en el seno de las Naciones Unidas, la falta de implicación de las instituciones financieras, la proliferación de acuerdos ambientales que entran a menudo en conflicto con medidas comerciales.
- ▶ El abismo persistente entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo, han de ser tenidos en cuenta para entender el fracaso institucional de la actual gobernanza ambiental mundial.



CONCEPTUALIZACIÓN DEL TÉRMINO “INSTRUMENTO INTERNACIONAL”

Conceptualización del término “Instrumento Internacional”

- ▶ El término “instrumento internacional” no está definido en el derecho internacional. El Diccionario de la Real Academia Española define “instrumento” como “aquel que sirve de medio para hacer algo o conseguir un fin”.
- ▶ El derecho internacional, por su parte, utiliza el término “instrumento” de forma genérica, como una categoría amplia que incluye acuerdos internacionales vinculantes así como documentos no vinculantes conocidos como “derecho blando”.
- ▶ El carácter genérico del concepto no significa que sea un término ilimitado. En la práctica, un instrumento internacional se refiere a documentos producidos en instancias internacionales que se relacionan con el derecho internacional.

Conceptualización del término “Instrumento Internacional”

- ▶ En la práctica, un instrumento internacional se refiere a documentos producidos en instancias internacionales que se relacionan con el derecho internacional. Desde esta perspectiva, se pueden distinguir cuatro fuentes de instrumentos internacionales:
- ▶ Conferencia multilateral de Estados: Usualmente concluye con uno o más instrumentos internacionales, por ejemplo, una declaración. En esta primera fuente, el acento está en los Estados que se reúnen para elaborar un instrumento.
- ▶ Organismo intergubernamental (incluidos sus órganos): En general su trabajo se plasma en instrumentos internacionales, como una resolución. En esta segunda fuente, el acento está en el organismo internacional que produce el instrumento.

Conceptualización del término “Instrumento Internacional”

- ▶ **Comités de expertos independientes:** Existen mecanismos internacionales, no integrados por Estados, derivados normalmente de un tratado y que no necesariamente gozan de personalidad jurídica internacional, pero que desempeñan un papel importante en la implementación y el cumplimiento del derecho internacional. En esta tercera fuente, el acento está en el mecanismo internacional que produce el instrumento.
- ▶ • **Organismos no gubernamentales internacionales:** Un ejemplo de los mismos es la Asociación de Derecho Internacional, que elabora instrumentos sobre temas específicos del derecho internacional. En esta cuarta y última fuente, el acento está en el organismo no gubernamental internacional que elabora el instrumento.



**Distinción entre
un acuerdo
vinculante y el
derecho blando
(no vinculante)**

Distinción entre un acuerdo vinculante y el derecho blando (no vinculante)

El derecho internacional público adscribe significancia jurídica a los instrumentos a partir de su forma: **un tratado frente a un instrumento no vinculante**. Desde esta perspectiva, por una parte se encuentran los tratados internacionales que establecen obligaciones internacionales (normas vinculantes) y, por la otra, los instrumentos no vinculantes que no establecen dichas obligaciones (derecho blando).

► Instrumentos no vinculantes (Derecho blando)

La característica principal de un instrumento no vinculante es que en sí mismo no establece obligaciones legales internacionales propiamente tales. Sin embargo, esto no significa que carezca de relevancia jurídica en el orden normativo internacional. Una resolución que adopta una declaración internacional es un instrumento no vinculante; pero los principios contenidos en esa declaración pueden desempeñar un papel importante o incluso decisivo en la práctica de los Estados.

Distinción entre un acuerdo vinculante y el derecho blando (no vinculante)

- ▶ Desde esta óptica, el derecho blando (no vinculante) surge como una categoría analítica que visualiza al derecho internacional no como una colección estática de fuentes, sino como un proceso continuo de diálogo orientado a influir en el comportamiento de los diversos actores. Esta conceptualización permite identificar las características y funciones más importantes de instrumentos no vinculantes, como las siguientes:
 - ▶ Declaraciones de principios que reflejen una visión política y estratégica común;
 - ▶ Lineamientos programáticos o guías que permitan planificar e implementar actividades;
 - ▶ Interpretaciones de los estándares contenidos en tratados internacionales, y
 - ▶ Principios rectores que permitan esclarecer obligaciones internacionales.

Distinción entre un acuerdo vinculante y el derecho blando (no vinculante)

Ejemplo del derecho blando (no vinculante),

- ▶ **El Principio 21 de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano**, relativo a la obligación de no perjudicar al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional, ha influido de tal manera en la conducta de los Estados que la Corte Internacional de Justicia ha reconocido que la obligación expresada en el principio es parte del cuerpo normativo del derecho internacional ambiental
- ▶ **Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**: La Declaración de Río es un instrumento no vinculante negociado por los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que fue organizada en virtud de la resolución 44/228 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 22 de diciembre de 1989.
- ▶ **Principios de derecho internacional relativos al desarrollo sostenible**: La Asociación de Derecho Internacional (ADI) En 2002 aprobó la Declaración de Nueva Delhi sobre los principios de derecho internacional relativos al desarrollo sostenible.

Distinción entre un acuerdo vinculante y el derecho blando (no vinculante)

Instrumentos vinculantes

Características:

- ▶ Un convenio internacional vinculante contiene ciertos elementos que lo caracterizan definidos en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, incluidos los siguientes: i) expresión de estar regido por el derecho internacional, y ii) disposiciones que establecen obligaciones internacionales.
- ▶ Además, los tratados internacionales contienen normalmente un preámbulo de gran relevancia a la hora de interpretar sus disposiciones.
- ▶ En el último tiempo también se ha observado que en los tratados internacionales, especialmente en materia ambiental y de derechos humanos, se han establecido mecanismos para facilitar la implementación y el cumplimiento del acuerdo.

Distinción entre un acuerdo vinculante y el derecho blando (no vinculante)

a) Definición de un tratado internacional

Un instrumento internacional se ubica dentro de la categoría de un tratado internacional si está regido por el derecho internacional, independientemente de su denominación específica. Un tratado internacional es vinculante en el sentido de que establece obligaciones para las partes del tratado

Se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

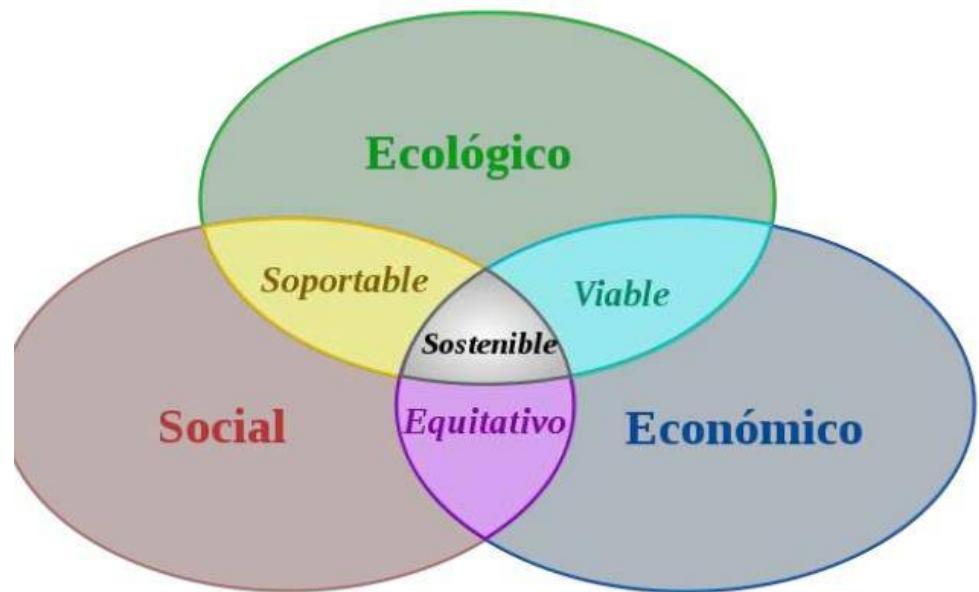
b) Obligaciones internacionales

Un tratado internacional establece reglas de conducta que son obligatorias para las partes. Estas reglas expresan el compromiso del Estado de comportarse de determinada manera y, por consiguiente, sientan obligaciones internacionales. La regla general establecida en el derecho consuetudinario la podemos señalar en nuestras legislaciones: "Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe".

Conceptos aplicables en el DIA

- ▶ Desarrollo Sostenible
- ▶ Interés y Patrimonio Común de la Humanidad
- ▶ Derechos de Generaciones Futuras
- ▶ Responsabilidad Intrageneracional
- ▶ Seguridad Ambiental
- ▶ Responsabilidades comunes pero diferenciadas

Ámbitos: Desarrollo sostenible





TRATADOS AMBIENTALES A PARTIR DE SU RATIFICACIÓN

Tratados Ambientales a partir de su ratificación

Biodiversidad

Ramsar (1971) protección de humedales

Convención para control de tráfico de especies, CITES (1973)

Convenio de Biodiversidad (1992)

Medio Marino

Convención del Mar – protección de biodiversidad y medio marino (1982)

Convención Interamericana de Tortugas Marinas

Participación

Convención de Aarhus (1998)

... Tratados Ambientales a partir de su ratificación

Cambio climático. atmósfera

Convención de Viena y Protocolo de Montreal (1987)

Convención Marco de Cambio Climático (1992), Protocolo de Kyoto

Materiales y desechos peligrosos

Convención de Basilea (1989): transporte transfronterizo de desechos peligrosos

Convención Interamericana de Tortugas Marinas

Convención de Rotterdam (1998): CIP para comercio internacional de ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos

Convención de Estocolmo (2002), control de pesticidas sustancias tóxicas

Tratados Ambientales en materia BIODIVERSIDAD



CONVENIO RAMSAR (1971)

Protección de humedales

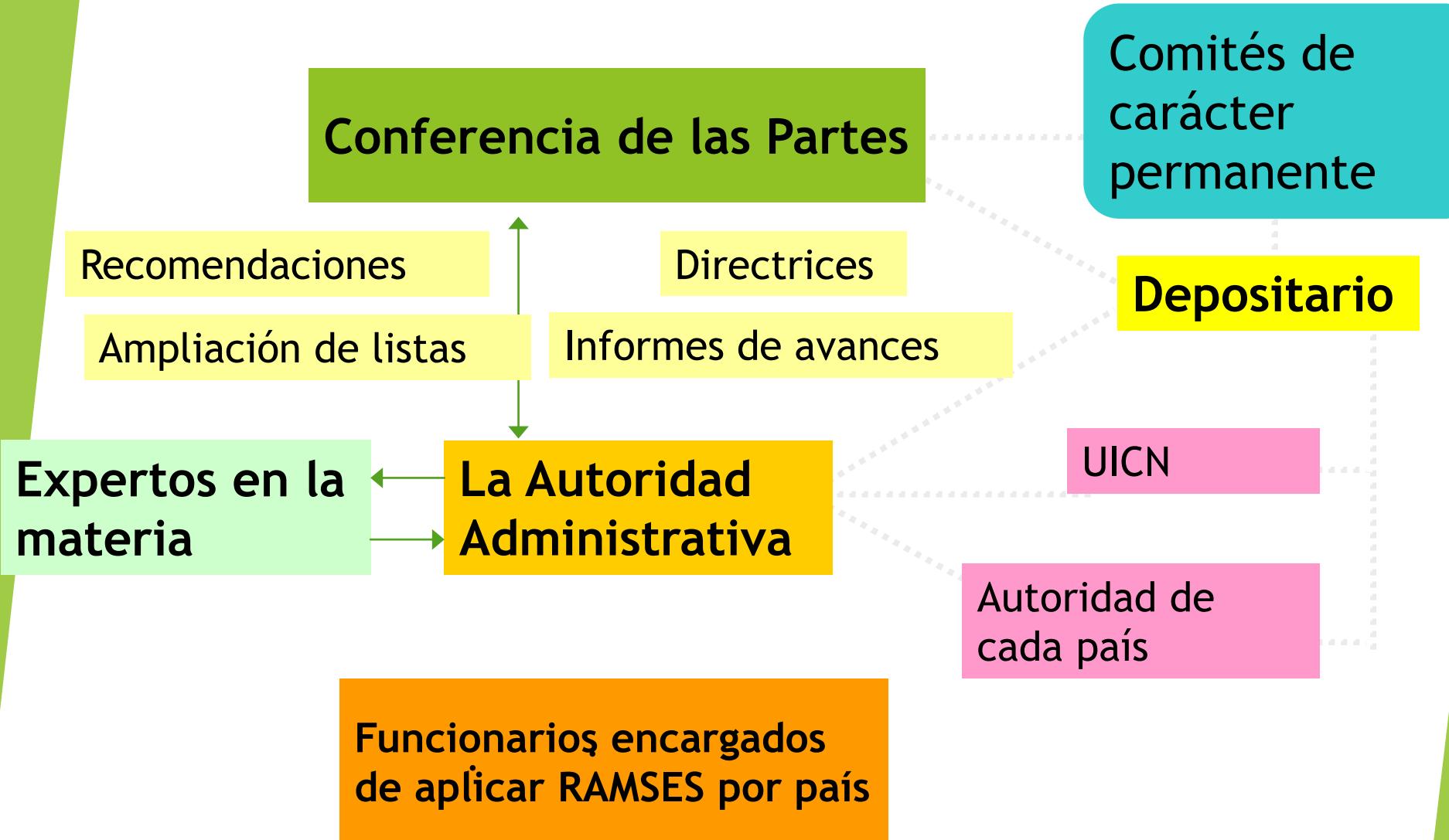
- ▶ La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, se firmó el martes 2 de febrero de 1971 y que entró en vigor el 21 de diciembre de 1975.
- ▶ Su principal objetivo es «*la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo*».
- ▶ Aproximadamente 160 estados miembros de todo el mundo se habían sumado a dicho acuerdo, protegiendo 1950 humedales, con una superficie total de 190 millones de hectáreas, designados para ser incluidos en la lista Ramsar de humedales de importancia internacional.

CONVENIO RAMSAR (1971)

Protección de humedales

- ▶ Las Partes Contratantes celebrarán consultas sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Convención, especialmente en el caso de un humedal que se extienda por los territorios de más de una Parte Contratante o de un sistema hidrológico compartido por varias de ellas. Al mismo tiempo, se esforzarán por coordinar y apoyar activamente las políticas y regulaciones actuales y futuras relativas a la conservación de los humedales y de su flora y fauna.
- ▶ Las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio.
- ▶ Tiene carácter vinculante
- ▶ Cada tres años los países miembros se reúnen para evaluar los progresos y compartir conocimientos y experiencias.

Cómo funciona RAMSAR



Convención Internacional Sobre el Trafico de Fauna y Flora Silvestre , CITES (1973)

- ▶ CITES es *la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres*
- ▶ También se conoce como el Convenio de Washington, pues de firmó en Washington D.C.
- ▶ La CITES se firmó el 3 de marzo de 1973 y entró en vigor el 1 de julio de 1975
- ▶ lleva 43 años funcionando



CITES

- ▶ La CITES se “gestó” en una resolución aprobada en la octava Asamblea General de la UICN, en Nairobi en 1963, en la que se expresaba preocupación acerca del comercio de fauna y flora silvestres y se hacía un llamamiento a crear un mecanismo para regular este comercio
- ▶ La redacción del texto se inició en 1964, y tras varias consultas a escala mundial, el texto final se adoptó en Washington en 1973
- ▶ En la actualidad se ha convertido en una de las convenciones más grandes en la esfera de la conservación

CITES

- ▶ La CITES es un acuerdo entre gobiernos
- ▶ Su misión es asegurar que
- ▶ la fauna y la flora sometidas a comercio internacional no se exploten de manera insostenible
- ▶ La CITES es un convenio internacional que combina temas referentes a las especies silvestres y el comercio con un instrumento de obligado cumplimiento para lograr objetivos de conservación y uso sostenible



Ejemplos de comercio - animales

Primates

trofeos de caza

Aves rapaces

Loros y periquitos

Cocodrilillos

Serpientes y lagartos

Tortugas y galápagos

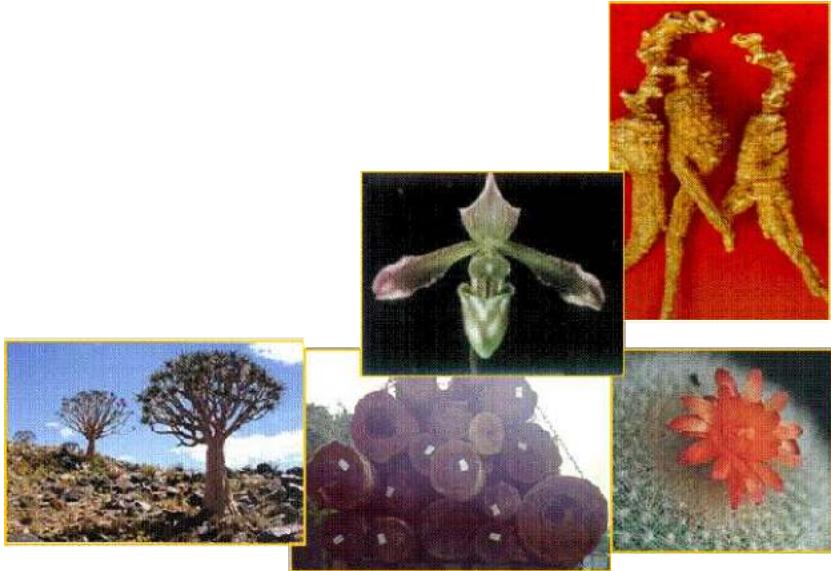
Especímenes vivos de
acuario

Pesca alimenticia

Arañas y mariposas

Moluscos y corales

Ejemplos de comercio - plantas



- ▶ **Cactáceas y suculentas**
- ▶ **Bulbos (Campanillas de invierno, Ciclámenes)**
- ▶ **Plantas medicinales**
- ▶ **Árboles de adorno**
- ▶ **Especies maderables**

El comercio CITES en el mundo

Principales zonas de exportación

América del sur
América central
África
Asia



Principales zonas de importación

América del norte
Europa
Asia oriental

Principales zonas de importación y exportación

Asia
África austral
Oceanía
Oriente medio
Europa del este

Ideas erróneas sobre la CITES

- *La CITES se ocupa de todos los aspectos de la conservación de las especies silvestres:* La CITES sólo se ocupa del comercio internacional de ciertas especies incluidas en sus Apéndices
- *La CITES pretende prohibir todo comercio de especies silvestres:* La CITES pretende regular el comercio internacional (el comercio de algunas especies está sujeto a fuertes restricciones)

La CITES regula el comercio doméstico: La CITES sólo puede ocuparse del comercio internacional

Los Apéndices CITES constituyen una relación de las especies más amenazadas del mundo: Los Apéndices sólo incluyen aquellas especies que son o pueden ser afectadas por el comercio internacional

La CITES impone restricciones al comercio de los países en vías de desarrollo

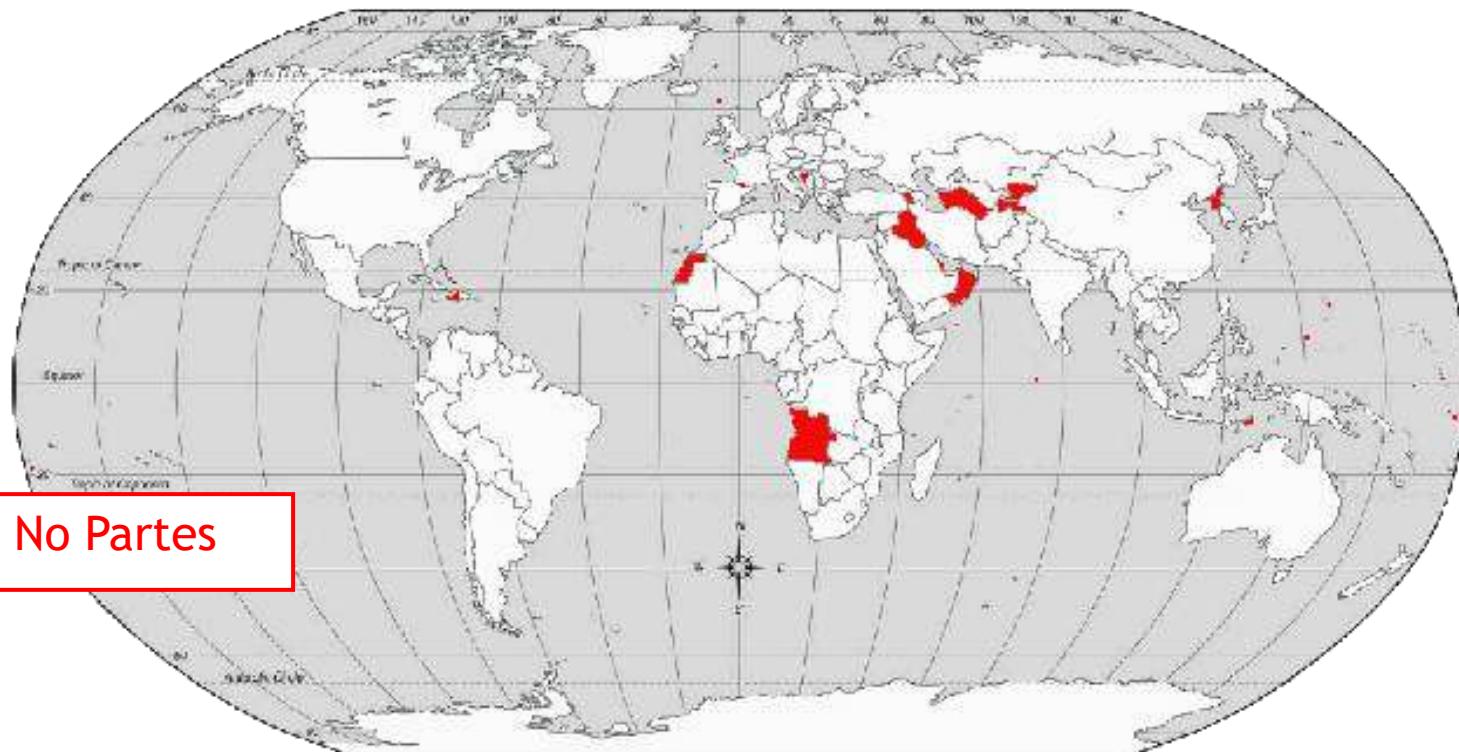
Cómo funciona la CITES



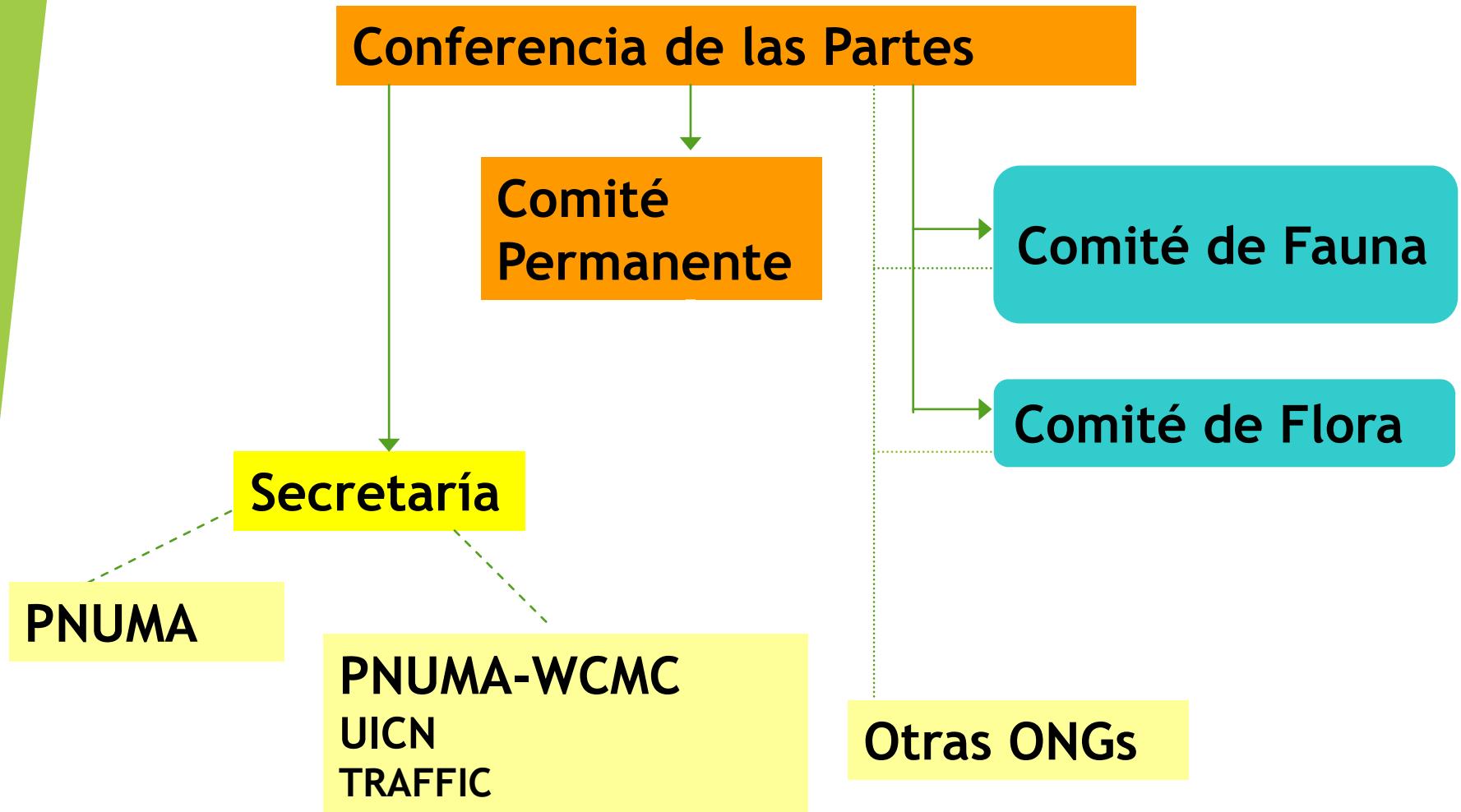
La Convención establece, a nivel internacional, el marco jurídico y mecanismos procedimentales comunes, para prevenir el intercambio comercial internacional de especies amenazadas, y para una regulación efectiva del comercio internacional de otras especies.

Cómo funciona la CITES

- Actualmente, 186 países (la Conferencia de las Partes) usan este marco y mecanismo procedural común para regular y supervisar el comercio internacional de los recursos silvestres
- <https://cites.org/esp/disc/parties/chronolo.php>



Cómo funciona la CITES



Cómo funciona la CITES



Cómo funciona la CITES

- La Conferencia de las Partes adopta Resoluciones para orientar la interpretación y aplicación del Convenio, y Decisiones para dar instrucciones concretas a corto plazo y con fecha tope

**Hay + 82 Resoluciones y +
100 Decisiones en vigor**

- La Convención y sus Apéndices son de obligado cumplimiento, en términos jurídicos, pero es necesario promulgar legislación nacional para efectuar sus disposiciones

Cómo funciona la CITES

La legislación nacional para aplicar la CITES debe, como mínimo:

- ▶ **designar** una Autoridad Administrativa y una Autoridad Científica
- ▶ **prohibir** el comercio de especímenes que infrinja la Convención
- ▶ **castigar** dicho comercio
- ▶ permitir la confiscación de especímenes que han sido objeto de comercio o de los que se ha adueñado de manera ilícita

Cómo funciona la CITES

- ▶ La Autoridad Administrativa es responsable de los aspectos burocráticos de la aplicación (legislación, permisos, informes anuales y bienales sobre comercio, comunicación con otros organismos de la CITES)
- ▶ La Autoridad Científica es responsable de asesorar a la Autoridad Administrativa en materia de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales y otros aspectos científicos de la aplicación, además de supervisar el comercio nacional

Cómo funciona la CITES

Las especies sujetas a los controles CITES se reparten entre tres Apéndices:

- ▶ La Conferencia de las Partes es el único órgano con capacidad de decisión sobre el contenido de los Apéndices I y II
- ▶ Cualquier propuesta de enmienda de los Apéndices requiere la aprobación de dos tercios de las Partes con derecho a voto para ser adoptada
- ▶ Únicamente las Partes pueden proponer enmiendas a los Apéndices



Cómo funciona la CITES

Apéndice I

- ▶ incluye especies amenazadas de extinción
- ▶ se **prohíbe** el intercambio (comercial) internacional
- ▶ Casi 530 especies de fauna y unas 300 especies de flora

Microcycas calocoma
Photo: G. van Vliet



Ailurus fulgens



Cómo funciona la CITES

Apéndice II

- ▶ incluye especies no necesariamente amenazadas de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse para evitar tal amenaza
- ▶ incluye especies que se parecen a las que ya figuran en el Apéndice II
- ▶ el comercio internacional **se permite pero se controla**
- ▶ más de 4,400 especies animales y más de 28.000 especies de plantas

Dionaea muscipula



Tupinambis

Cómo funciona la CITES

Apéndice III

- ▶ incluye especies para las que un país pide que las demás Partes colaboren en su protección
- ▶ El comercio internacional se permite pero se controla
- ▶ Unas 140 especies de fauna y 7 especies de flora



Streptotelia semitorquata (Photo: P. Dollinger)

Cómo funciona la CITES

- ▶ La CITES regula la exportación, reexportación e importación de animales y plantas vivos o muertos y sus partes y derivados (sólo especies incluidas en los Apéndices).
- ▶ Esta regulación se basa en un sistema de permisos y certificados que sólo se pueden emitir si se reúnen ciertas condiciones; permisos que deben presentarse al salir o entrar en un país.
- ▶ La condición más importante para las especies incluidas en los Apéndices I y II es que el comercio internacional de estas especies no sea perjudicial para su supervivencia en el medio silvestre.

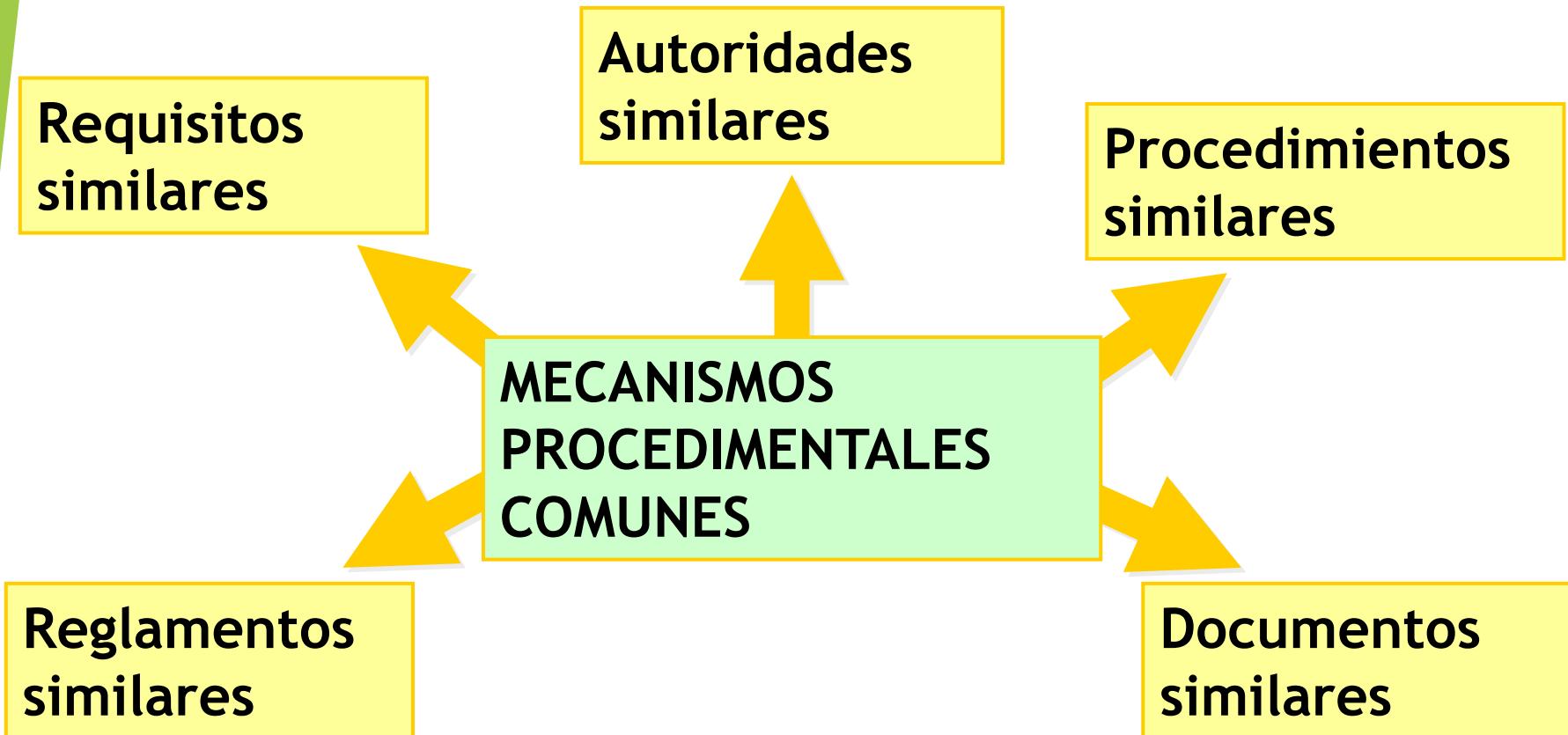
Cómo funciona la CITES

Los documentos CITES están normalizados en cuanto a:

- ▶ formato
- ▶ lenguaje y terminología
- ▶ información
- ▶ plazo de validez
- ▶ procedimientos de expedición
- ▶ procedimientos de autorización

| CONVENTION ON INTERNATIONAL TRADE IN ENDANGERED SPECIES OF WILD FAUNA AND FLORA | | PERMIT/CERTIFICATE No. | Original | | |
|---|------------------------|--|---|-------------------------------|-------------------------|
| | | <input type="checkbox"/> EXPORT <input checked="" type="checkbox"/> RE-EXPORT <input type="checkbox"/> IMPORT <input type="checkbox"/> OTHER: | 2. Valid until: | | |
| 9. Importer (name and address) | | 4. Exporter/importer (name, address and name/no.) _____ Signature of the applicant | | | |
| 5c. Country of import | | | | | |
| 6. Special conditions | | 8. Name, address, national identification stamp and signature of Management Authority | | | |
| <small>For live animals, this permit or certificate is only valid if the transport documents conform to the Guidelines for Transport of Live Animals in, or the code of practice for transport, to the CITES Live Animal Regulations</small> | | | | | |
| 3a. (Progress of the transaction - see notes) | 3b. Security stamp no. | | | | |
| 4a. Scientific names (genus and species) and common name of animal or plant | | 5. Description of specimens, including identifying marks or numbers (specify A, B or C) | 10. Appendix no. and source (see notes) | 11. Quantity (including unit) | 12a. Total weight/Count |
| A | | 6. _____ | 10. _____ | 11. _____ | 12a. _____ |
| 12. Country of origin ^a Permit no. Date | | 13a. Country of last rearing ^b Certificate no. Date | 13b. No. of the specimen ^c or date of acquisition ^d | | |
| 6a. _____ | | 10. _____ | 11. _____ | 12a. _____ | |
| B | | 6. _____ | 10. _____ | 11. _____ | 12b. _____ |
| 12. Country of origin ^a Permit no. Date | | 13a. Country of last rearing ^b Certificate no. Date | 13b. No. of the specimen ^c or date of acquisition ^d | | |
| 6b. _____ | | 10. _____ | 11. _____ | 12b. _____ | |
| C | | 6. _____ | 10. _____ | 11. _____ | 12b. _____ |
| 12. Country of origin ^a Permit no. Date | | 13a. Country of last rearing ^b Certificate no. Date | 13b. No. of the specimen ^c or date of acquisition ^d | | |
| 6c. _____ | | 10. _____ | 11. _____ | 12b. _____ | |
| D | | 6. _____ | 10. _____ | 11. _____ | 12b. _____ |
| <small>^a Country in which the specimens were taken from the wild, bred in captivity or artificially propagated (only in case of rearing) ^b Only for specimens of Appendix I species bred in captivity or artificially propagated for commercial purposes ^c For live specimens ^d For permits</small> | | | | | |
| 14. This permit/certificate is issued by: | | | | | |
| Place _____ Date _____ | | Security stamp, signature and official seal | | | |
| 15. List of Lading No./Vessel number: | | | | | |
| Batch | Quantity | | | | |
| A | _____ | | | | |
| B | _____ | | | | |
| C | _____ | Port of export _____ Date _____ | Signature _____ | Official stamp and title | |
| D | _____ | | | | |

Cómo funciona la CITES



Las Ventajas de la CITES

- ▶ **Regulación internacional** del comercio de especies silvestres, efectiva y constante, para su conservación y uso sostenible
- ▶ **Cooperación internacional** sobre comercio y conservación, legislación y cumplimiento, así como gestión de recursos y ciencias de la conservación
- ▶ **Participación**, como agente global, en la gestión y conservación de las especies silvestres a nivel internacional

Asociaciones con Convenios

- ▶ CITES colabora directamente con varios Convenios:
 - ▶ Convenio sobre la Diversidad Biológica 
 - ▶ Convenio de Basilea 
 - ▶ Ramsar 
 - ▶ Convención sobre especies migratorias 
 - ▶ Convención internacional de la caza de la ballena 
- ▶ Esta colaboración puede implicar Resoluciones y Decisiones de la Conferencia de las Partes, actividades conjuntas de trabajo, etc.
- ▶ La colaboración puede abarcar áreas comunes de trabajo, tales como formación conjunta de aduaneros, agilización de informes anuales, cumplimiento y armonización de la legislación, etc.

Asociaciones con Convenios



Organización
Aduanera Mundial



INTERPOL



UNEP

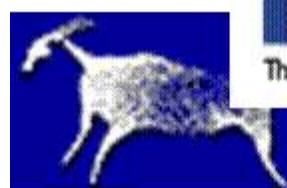


WCMC

PNUMA-Centro
Mundial de Monitoreo
de la Conservación

TRAFFIC

La red TRAFFIC



IUCN
The World Conservation Union

IUCN
IUCN-CSE

Resumen

- ▶ La CITES es un acuerdo internacional entre gobiernos que asegura que ninguna especie de fauna o flora silvestres se explote de manera no sostenible para el comercio internacional.
- ▶ La Convención establece internacionalmente el marco jurídico y los mecanismos procedimentales comunes para prevenir el comercio internacional de especies amenazadas, y para una regulación efectiva del comercio internacional de otras especies.

Resumen

- ▶ La CITES regula el comercio internacional de especímenes de especies de fauna y flora silvestres incluidas en sus Apéndices en base a un sistema de permisos y certificados que únicamente se conceden una vez satisfechos ciertos requisitos, y, que deben presentarse al salir y entrar en un país.
- ▶ Generalmente se prohíbe el comercio internacional de especies incluidas en el Apéndice I.
- ▶ Para las especies incluidas en los Apéndices II y III, el comercio internacional se permite pero se regula.

Resumen

- ▶ La Conferencia de las Partes adopta **Resoluciones y Decisiones** para orientar la interpretación de la Convención, y para dirigir sus actividades además de las de los comités permanentes y de la Secretaría
- ▶ Se requiere legislación nacional para aplicar la Convención
- ▶ La CITES es una herramienta poderosa para lograr una regulación constante del comercio de especies silvestres para su conservación y uso sostenible.

RECURSOS DE LA CONVENCIÓN!

La CITES en la Región!!



CR- 30-06-1975
NI- 04-11-1977
PN - 15-11-1978
GT- 05-02-1980
HN -13-06-1985
BZ- 19-08-1986
ES- 29-07-1987
RD -17-12-1986

Autoridades CITES en la Región:

- ▶ **Costa Rica: MINAE /Sistema nacional de áreas de conservación SINAC/MINAET**
- ▶ **Nicaragua: MARENA/Dirección Biodiversidad**
- ▶ **Belice: Ministerio de Agricultura, Pesca y Forestal**
- ▶ **Panamá: MIAMBIENTE /Dirección de Bd**
- ▶ **Honduras: SAG/Oficina CITES**
- ▶ ***El Salvador: MAG/Oficina CITES***
- ▶ **Guatemala: CONAP**
- ▶ **República Dominicana:
MARENA/Dirección BD**

Comercio en la región

- ▶ 29,127 transacciones en 10 años (2006 – 2012)
- ▶ Plantas reproducidas artificialmente, Reptiles y moluscos (cycas, iguanas y caracol o gambute) representan mas del 50% de las exportaciones.
- ▶ + 560 especies de animales y + de 1320 plantas incluidas en la CITES (diferentes apéndices)
- ▶ 48% exportaciones a EEUU , 16% países bajos , 6% Canadá, España 5%...
- ▶ Valor del comercio de animales (10 años) = **US 113** millones de dólares según comercio registrado x los exportadores
- ▶ 4 países : 95% exportaciones : Panamá, El Salvador, Honduras y Nicaragua

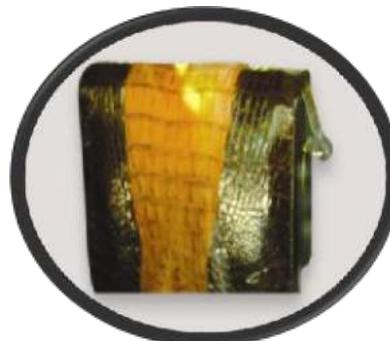
Medidas adoptadas por los países.

- Estructuras para Administrar la Convención: Oficina de autoridades CITES
- Legislación nacional para aplicar la Convención:
- Normas y procedimientos de acceso y aprovechamiento sostenible de las especies CITES
- Disposiciones para regular y controlar la exportación, importación y reexportación de las especies incluidas en los apéndices I, II y III sujetas a comercio
- Disposiciones para sancionar el comercio ilícito
- Mecanismos nacionales y binacionales para coordinar la implementación de la Convención.
- Comercio de especímenes de especies incluidas en los apéndices I, II y III.(especies, partes y derivados)

Origen de los especímenes en el comercio:

- Extraídos del medio natural, reproducidos en cautiverio y de la reproducción artificial

Especies CITES: Comercio internacional



Principales mercados de acuerdo a las estadísticas. WCMC.

- ▶ Maderas y productos elaborados de pieles: Europa, Estados Unidos y República Dominicana
- ▶ Fauna viva: Europa y Estados Unidos
- ▶ Plantas reproducidas artificialmente: Europa
- ▶ Gambute o caracol: Estados Unidos
- ▶ Especies Maderables: Caoba, almendro, Cedro , cocobolo (dalbergias)

Convenio de Biodiversidad (1992)

- ▶ Los objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) son: "La conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos".
- ▶ El Convenio es el primer acuerdo global para abordar todos los aspectos de la diversidad biológica: recursos genéticos, especies y ecosistemas, y el primero en reconocer que la conservación de la diversidad biológica es "una preocupación común de la humanidad", y una parte integral del proceso de desarrollo.
- ▶ Para alcanzar sus objetivos, el Convenio —de conformidad con el espíritu de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo— promueve constantemente la asociación entre países. Sus disposiciones sobre la cooperación científica y tecnológica, acceso a los recursos genéticos y la transferencia de tecnologías ambientalmente sanas, son la base de esta asociación.

Convenio de Biodiversidad (1992)

► Estados Partes:

Convenio.¹ Todos los estados miembros de la ONU, con excepción de los Estados Unidos, han ratificado el tratado. Los estados no miembros de las Naciones Unidas que han ratificado son las Islas Cook, Niue, y el Estado de Palestina. La Santa Sede y los estados con reconocimiento limitado no son partes. Los Estados Unidos han firmado, pero no ratificado el tratado, y hasta el momento, no ha anunciado planes para ratificarlo.

Convenio de Biodiversidad (1992)

► Secretaría Ejecutiva del Convenio:

La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con sede en Montreal (Canadá), se estableció con el fin de prestar apoyo para alcanzar los objetivos del Convenio. Opera bajo el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), organización internacional competente para desempeñar las siguientes funciones secretariales:

1. Organizar las reuniones de la Conferencia de las Partes y prestar los servicios necesarios,
2. Desempeñar las funciones que se le asignen en los protocolos,
3. Preparar informes acerca de las actividades que desarrolle en desempeño de sus funciones, para presentarlos a la COP,
4. Asegurar la coordinación necesaria con otros órganos internacionales pertinentes y
5. Concertar los arreglos administrativos y contractuales que puedan ser necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones.

Convenio de Biodiversidad (1992)

► **Conferencia de las Partes (COP)**

La Conferencia de Partes (COP) es el máximo órgano del Convenio, el cual reúne a los representantes de todos los países que lo han ratificado (Partes). La COP dirige, supervisa y decide sobre el proceso de implementación y futuro desarrollo del Convenio, mediante el análisis y discusión de los temas de la agenda y con la asesoría proporcionada por el Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico.

Por tanto, debe mirarse con mucho cuidado a las mismas para no cometer errores por delegados oficiales a las Conferencias de las Partes y así no creer que las decisiones allí adoptadas representen obligaciones para los Estados Partes de la convención.

Doce sesiones ordinarias y una extraordinaria (1999), son las que se han celebrado hasta la fecha.

Convenio de Biodiversidad (1992)

Acuerdos del Convenio

► Protocolo de Cartagena

El *Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica* es un acuerdo internacional que busca asegurar la manipulación, el transporte y el uso seguros de los organismos vivos modificados (OVM), que resultan de la aplicación de la tecnología moderna que puede tener efectos adversos en la diversidad biológica, considerando al mismo tiempo los posibles riesgos para la salud humana. Fue adoptado por la Conferencia de las Partes, el 29 de enero de 2000 y entró en vigencia el 11 de septiembre de 2003.

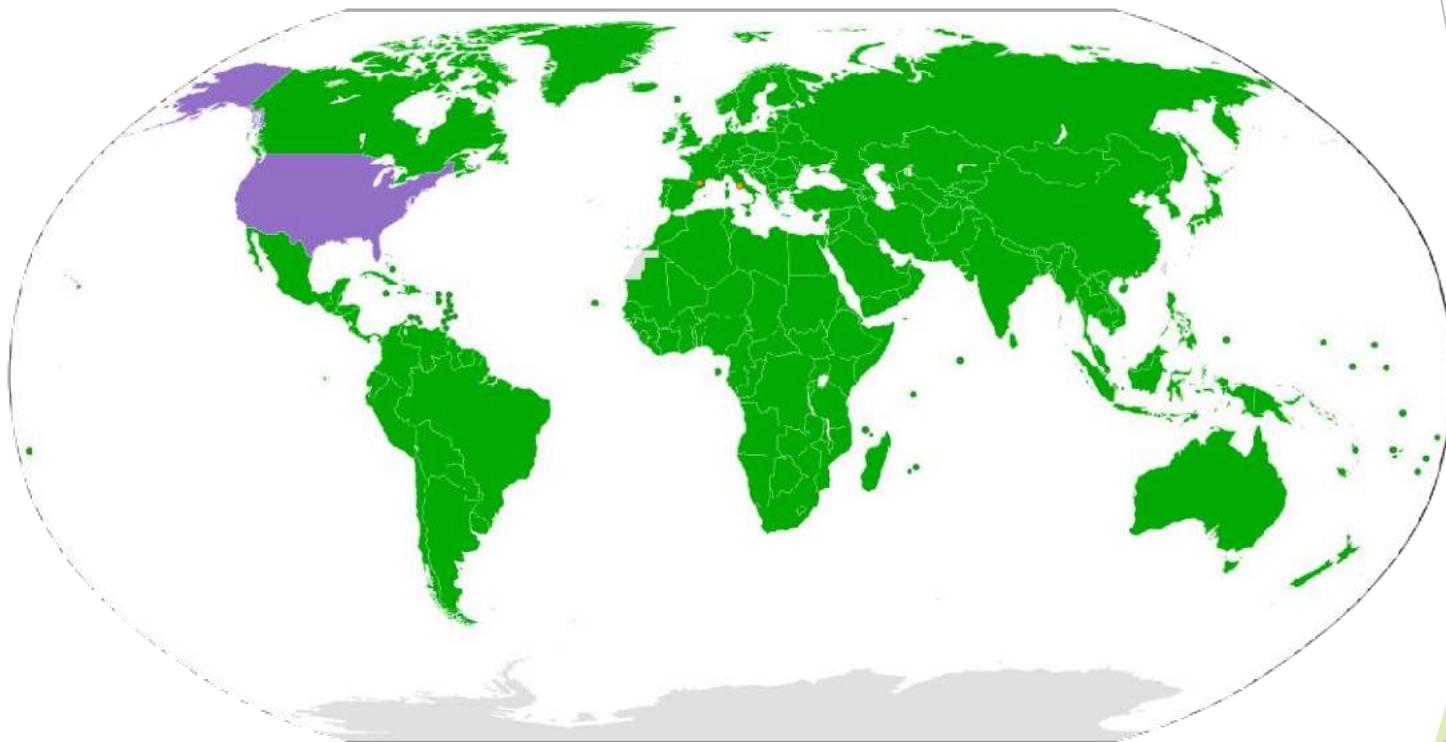
Convenio de Biodiversidad (1992)

► Acuerdos del Convenio

Protocolo de Nagoya

El *Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica*, es un acuerdo internacional cuyo objetivo es compartir los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos en forma justa y equitativa, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías, para contribuir con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. Fue adoptado por la Conferencia de las Partes en su décima reunión, el 29 de octubre de 2010, en Nagoya, Japón.

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)



Verde: Estados Partes del Convenio

Morado: Firmantes no ratificados

Naranja: No firmantes

TRATADOS AMBIENTALES EN MATERIA MEDIO MARINO



Convención del Mar – protección de biodiversidad y medio marino (1982)

- ▶ La labor pionera de la ONU para la aprobación de la Convención de los Derechos del Mar de 1982 constituye un hito en la extensión del derecho internacional a los grandes recursos hídricos que compartimos en nuestro planeta. Esta Convención ha resuelto numerosas cuestiones importantes relacionadas con el uso del océano y su soberanía, como, entre otras:
 - ▶ la creación de derechos de libertad de navegación;
 - ▶ el establecimiento de los límites territoriales del mar a 12 millas de la costa;
 - ▶ el establecimiento de zonas económicas exclusivas a 200 millas de la costa;
 - ▶ la creación de normas para la extensión de los derechos en la plataforma continental a 350 millas de la costa;
 - ▶ la creación de una Autoridad Internacional de los Fondos Marinos;
 - ▶ la creación de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos (por ejemplo, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental).

Convención del Mar – protección de biodiversidad y medio marino (1982)

- ▶ La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue adoptada en 1982. Establece un exhaustivo régimen de ley y orden en los océanos y mares del mundo, emanando reglas que rigen todos los usos posibles de los océanos y sus recursos.

- ▶ La Convención agrupa en un solo instrumento las reglas tradicionales para los usos de los océanos y, al mismo tiempo, introduce nuevos conceptos jurídicos y regímenes y aborda nuevos retos. El Convenio también proporciona el marco para el desarrollo futuro de áreas específicas del derecho del mar.

Convención del Mar – protección de biodiversidad y medio marino (1982)

- ▶ La División de asuntos oceánicos y del derecho del mar (DOALOS) de la Oficina de asuntos jurídicos de las Naciones Unidas funciona como secretaría de la Convención sobre el Derecho del Mar y proporciona información, consejo y asistencia a los Estados.

- ▶ El objetivo es lograr una aceptación más amplia y un mejor entendimiento de la Convención y los Acuerdos relacionados, y conseguir una aplicación consistente y uniforme, y una implantación efectiva de los mismos. La División vigila todos los desarrollos relacionados con la Convención, el derecho del mar y los asuntos oceánicos e informa anualmente a la Asamblea general de las Naciones Unidas acerca de esos desarrollos. También ayuda, en la revisión de tales desarrollos, al Proceso abierto de consultas oficiales de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar.

Convención del Mar – protección de biodiversidad y medio marino (1982)

► Protección del medio marino y la biodiversidad

El Programa de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente ([PNUMA](#)) se encarga de proteger los mares y océanos y promover el uso ambientalmente racional de los recursos marinos, sobre todo a través de su [Programa Regional de Mares](#). Las Convenciones y Planes de Acción de los Mares Regionales constituyen el único marco legal en el mundo para la protección de los mares y océanos a nivel regional.

PNUMA también ha creado el [Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino Frente a las Actividades Realizadas en Tierra](#). Es el único mecanismo intergubernamental mundial que trata directamente las relaciones entre los ecosistemas de agua dulce, terrestres, costeros y marinos.

Convención del Mar – protección de biodiversidad y medio marino (1982)

- ▶ La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), coordina, a través de su Comisión Intergubernamental Oceanográfica, programas en la investigación marina, sistemas de observación, mitigación de las amenazas y mejor gestión de las zonas marítimas y costeras.
- ▶ La Organización Marítima Internacional (OMI) es la institución de las Naciones Unidas clave en el desarrollo del derecho internacional marítimo. Su misión principal es crear un marco regulador justo y eficaz de la industria naviera que sea adoptado y aplicado de forma universal.

Convención del Mar – protección de biodiversidad y medio marino (1982)

- ▶ Transporte marítimo y contaminación
- ▶ Para garantizar que el transporte sea más respetuoso con el medioambiente, la OMI ha aprobado una regulación para resolver el problema de las emisiones de contaminantes atmosféricos que producen los barcos. Asimismo, ha aprobado medidas de eficiencia energética obligatorias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que produce el transporte marítimo internacional. Estas incluyen la histórica Convención Internacional para Prevenir la Contaminación de los Buques de 1973, modificada por un Protocolo de 1978 (MARPOL), y la Convención Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por Hidrocarburos de 1954.

Convención Interamericana de Tortugas Marinas

- ▶ La Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas es un tratado **intergubernamental que provee el marco legal para que los países del Continente Americano tomen acciones en favor de estas especies**, constituye un esquema multilateral de cooperación para la protección de tortugas marinas, abre la posibilidad de su aprovechamiento sostenible y se plantea como alternativa a las sanciones comerciales unilaterales.

- ▶ La Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas está abierta para la firma y ratificación de los Estados en el continente americano, así como en otros Estados que poseen territorios continentales o insulares en la región (Artículo I y Artículo III). La firma y ratificación de la Convención, o la adhesión a la misma, no podrá sujetarse a ninguna reserva (Artículo XXIII).

Convención Interamericana de Tortugas Marinas

- ▶ El texto de la convención puede ser enmendado por las Partes (Artículo XXIV). Cada Parte deberá tomar medidas apropiadas tales como: la prohibición de la captura y comercio de tortugas marinas, la reducción de la captura incidental, el fomento de la investigación científica y la promoción de la educación ambiental (Artículo IV).

- ▶ **Objetivo de la Convención :** “Promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y del hábitat del que dependen, basándose en la mejor evidencia científica disponible y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes”.

Convención Interamericana de Tortugas Marinas

Para cumplir con el objetivo de la Convención, las Partes se comprometieron a:

- ▶ Proteger y conservar las poblaciones de tortugas marinas y su hábitat.
- ▶ Reducir la captura incidental, daño y mortalidad de las tortugas marinas asociados con las actividades de pesca comercial.
- ▶ Prohibir la captura intencional y el comercio interno e internacional de tortugas marinas, de sus huevos, partes y productos; exceptuando el uso de tortugas para satisfacer necesidades económicas de subsistencia de comunidades tradicionales.
- ▶ Fomentar la cooperación internacional en la investigación y manejo de las tortugas marinas.
- ▶ Implementar cualquier medida adicional necesaria para su protección.

Convención Interamericana de Tortugas Marinas

- ▶ La Convención estuvo abierta para firmas del 1º de diciembre de 1996 al 31 de diciembre de 1998. Durante este período, 12 países enviaron sus instrumentos firmados al país depositario, Venezuela.
- ▶ La Convención entró en vigor el 2 de mayo del 2001, noventa días después de que la octava ratificación había sido recibida oficialmente por Venezuela.
- ▶ Países firmantes a septiembre 2004: • Antillas Holandesas • Belice • Brasil • Costa Rica • Ecuador • Estados Unidos • Guatemala • Honduras • México • Nicaragua • Perú • Uruguay • Venezuela Estos países, con la excepción de Nicaragua y Uruguay, han ratificado la Convención en su legislación nacional.

Convención Interamericana de Tortugas Marinas

Procedimiento de adhesión a la Convención:

1. Enviar notificación firmada por la cancillería del país interesado a la Cancillería del Gobierno de la República de Venezuela, quien es el depositario de la Convención.
2. Ratificar la Convención en la legislación nacional y enviar copia de tal instrumento al órgano depositario de la Convención.

La Convención entra en vigor para el Estado en la fecha en que se entrega al depositario el instrumento de adhesión.

Convención Interamericana de Tortugas Marinas

Resoluciones y Documentos COP1CIT30 Resoluciones Aprobadas COP1CIT

- ▶ COP1CIT-001 Establecimiento de la Secretaría Pro Tempore.
- ▶ COP1CIT-002 Directrices para la Operación del Fondo Especial de la Convención Interamericana.
- ▶ COP1CIT-003 Cooperación y Sinergia entre la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas y la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna Flora Silvestres (CITES).
- ▶ COP1CIT-004 Reglas de Procedimiento para las Reuniones de la Conferencia de las Partes de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. • COP1CIT-005 Términos de referencia del Comité Consultivo de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. Documentos CIT Vigentes
- ▶ CIT-004 Programa de Trabajo para las Partes a la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. Este documento fue un primer esfuerzo para ordenar las distintas actividades que debería realizar la Secretaría entre el 2002 y el 2004.

Convención Interamericana de Tortugas Marinas

- ▶ CIT-006 Propuesta de Resolución sobre la Conservación de la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*), en el Pacífico Oriental. Propuesta de resolución presentada por Costa Rica durante la primera parte de la COP1CIT, la cual exhorta a la Partes Contratantes a la recolecta de información sobre la captura incidental en el Pacífico Oriental y a realizar esfuerzos para la protección de todas las playas de anidamiento de esta especie. En este sentido, en la segunda parte de la COP1CIT, las Partes Contratantes tomaron un acuerdo para actuar hacia la protección de esta especie.
- ▶ CIT-008 Términos de Referencia del Comité Científico de la Convención Interamericana para la Conservación y Protección de las Tortugas Marinas.
- ▶ CIT-011 Plan de Trabajo para el 2004. En este documento se describen las distintas actividades que va a realizar la Secretaría PT durante el año, con base en el mandato de la Resolución COP1CIT-001.
- ▶ CIT-012 Informe de la Secretaría Pro Tempore Agosto 2002-Agosto 2003.

TRATADOS AMBIENTALES EN MATERIA PARTICIPACION

Convención de Aarhus (1998)

- ▶ **El Convenio sobre acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, conocido normalmente como Convenio de Aarhus, es un tratado internacional que regula los derechos de participación ciudadana en relación con el medio ambiente.**
- ▶ **Contenido del Convenio:** El Convenio de Aarhus se estructura en torno a tres pilares que se corresponden con tres derechos ciudadanos:
 - (1) El acceso a la información en materia de medio ambiente,
 - (2) La participación del público en la toma de decisiones y
 - (3) El acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

TRATADOS AMBIENTALES EN MATERIA

- ▶ **Cambio Climático,**
- ▶ **Atmósfera**

Convención de Viena y Protocolo de Montreal (1987)

- ▶ Este Convenio presentó el marco de trabajo para las actividades relacionadas con la protección de la capa de ozono y fue firmado inicialmente por 21 países que acordaron investigar, compartir información y ejecutar medidas preventivas sobre la producción y las emisiones de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO).

Las principales medidas adoptadas por el Convenio de Viena fueron:

- ▶ Establecimiento de una conferencia de las partes (países miembros), que se reúne cada dos años.
- ▶ Establecimiento de la Secretaría del Ozono, administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
- ▶ Definición de los procesos para la adopción de enmiendas.

Convención de Viena y Protocolo de Montreal (1987)

- ▶ El 16 de septiembre de 1987, un total de 46 países firmaron el "Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", como resultado concreto de los objetivos planteados por el Convenio de Viena para reducir y finalmente eliminar la producción y el consumo de numerosas sustancias que son responsables del agotamiento de la capa ozono.
- ▶ Debido al alto grado de aceptación e implementación que se ha logrado, el tratado ha sido considerado como un ejemplo excepcional de cooperación internacional y en el 2009 se alcanzó la suscripción universal siendo el primer acuerdo ambiental multilateral que logró la participación de todos los países del mundo.

Convención de Viena y Protocolo de Montreal (1987)

- ▶ El **Protocolo de Montreal**¹ es un protocolo del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, diseñado para proteger la capa de ozono reduciendo la producción y el consumo de numerosas sustancias que se ha estudiado que reaccionan con ella y se cree que son responsables del agotamiento de la misma. El acuerdo fue negociado en 1987 y entró en vigor el 1 de enero de 1989. La primera reunión de las partes se celebró en Helsinki en Mayo de ese 1989. Desde ese momento, el documento ha sido revisado en varias ocasiones, en 1990 (Londres), en 1991 (Nairobi), en 1992 (Copenhague), en 1993 (Bangkok), en 1995 (Viena), en 1997 (Montreal) y en 1999 (Pekín).

Convención Marco de Cambio Climático (1992), Protocolo de Kyoto

- ▶ La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ([CMNUCC](#)) fue adoptada en [Nueva York](#) el 9 de mayo de [1992](#) y entró en vigor el 21 de marzo de [1994](#). Permite, entre otras cosas, reforzar la conciencia pública, a escala mundial, de los problemas relacionados con el cambio climático.
- ▶ En 1997, los gobiernos acordaron incorporar una adición al tratado, conocida con el nombre de [Protocolo de Kioto](#), que cuenta con medidas más enérgicas (y jurídicamente vinculantes).
- ▶ En 2006 se enmendó en [Nairobi](#) este Protocolo a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y se tenía previsto adoptar un nuevo protocolo en el año 2009 en [Copenhague](#), el cual se tuvo que retrasar y mover a [México](#) en el 2010.

Convención Marco de Cambio Climático (1992), Protocolo de Kyoto

► Objetivo

Lograr la estabilización de las concentraciones de **gases de efecto invernadero** en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático y en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitiendo que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

En la definición de este objetivo es importante destacar dos aspectos:

- No se determinan los niveles de concentración de los GEI que se consideran interferencia antropógena peligrosa en el sistema climático, reconociéndose así que en aquel momento no existía certeza científica sobre qué se debía entender por niveles no peligrosos.
- Se sugiere el hecho de que el cambio del clima es algo ya inevitable por lo cual, no sólo deben abordarse acciones preventivas (para frenar el cambio climático), sino también de adaptación a las nuevas condiciones climáticas.

Convención Marco de Cambio Climático (1992), Protocolo de Kyoto

► Estados Partes:

A partir de 2014, la CMNUCC tiene 196 partes, incluidos todos los estados miembros de las Naciones Unidas, así como Niue, las Islas Cook y la Unión Europea. Además, la Santa Sede y el Palestina son estados observadores.

- **Clasificación de las Partes y sus compromisos**[\[editar\]](#)
- **Anexo I:** Hay 43 Partes que figuran en el Anexo I de la Convención, incluida la Unión Europea. Estas Partes se clasifican como países desarrollados y "economías en transición". Las 14 economías en transición son las antiguas economías de planificación centralizada (soviéticas) de Rusia y Europa del Este.
- **Anexo II:** Hay 24 Partes que figuran en el Anexo II de la Convención, incluida la Unión Europea. Estas Partes están formados por miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Las Partes incluidas en el Anexo II son necesarias para proveer apoyo financiero y técnico a las economías en transición y los países en desarrollo, para ayudarles a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (mitigación del cambio climático) y gestionar los impactos del cambio climático (adaptación al calentamiento global).

Convención Marco de Cambio Climático (1992), Protocolo de Kyoto

- ▶ **Anexo B:** Las Partes que figuran en el Anexo B del Protocolo de Kioto, son las Partes del Anexo I con los objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero de Kyoto del primer o segundo periodo. Los objetivos del primer periodo se aplicaron durante los años 2008-2012. Como parte de la Conferencia sobre el Cambio Climático Doha 2012, se acordó una enmienda al Anexo B que contiene una lista de las Partes del Anexo I que tienen objetivos del segundo periodo, que se aplican de 2013 a 2020. Las modificaciones aún no han entrado en vigor.
- ▶ **No Anexadas:** Las Partes que no figuran en el Anexo I de la Convención, son en su mayoría los países en desarrollo con bajos ingresos. Estos países en desarrollo pueden ser voluntarios para convertirse en países del Anexo I cuando estén suficientemente desarrollados.
- ▶ **Países con menor desarrollo:** 49 Partes son países menos desarrollados, y se les da un estatus especial en virtud del tratado, en vista de su limitada capacidad para adaptarse a los efectos del cambio climático.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)



VERDE: Partes del Anexo I y II

AZUL: Partes del Anexo I

AMARILLO: Partes no anexadas

ROJO: Estados observadores

TRATADOS AMBIENTALES

**Materiales y
desechos peligrosos**

Convención de Basilea (1989): transporte transfronterizo de desechos peligrosos

El Convenio de Basilea es un Acuerdo Multilateral sobre Medio Ambiente (AMUMA) por medio del cual 170 países dentro del sistema de Naciones Unidas convinieron proteger el medio ambiente y la salud humana de los efectos nocivos provocados por la generación, manejo, movimientos transfronterizos y eliminación de desechos peligrosos.



Este instrumento ambiental global fue adoptado el 22 de marzo de 1989 y cobró vigencia el 22 de marzo de 1989, regula estrictamente el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y su eliminación, definiendo obligaciones a las Partes para asegurar el manejo ambientalmente racional de los mismos, particularmente su disposición final, aplicando el procedimiento del “consentimiento fundamentado previo” (es decir, los envíos efectuados sin consentimiento son considerados ilícitos, salvo que exista un acuerdo especial.).

Convención de Basilea (1989): transporte transfronterizo de desechos peligrosos

- ▶ El Convenio obliga a todos los países miembros que se aseguren que los desechos peligrosos y otros desechos se manejen y eliminen de manera ambientalmente racional y se espera que minimicen las cantidades que atraviesan las fronteras y que traten y eliminan los desechos lo más cerca posible del lugar donde se generen y que impidan o minimicen la generación de desechos en origen.
- ▶ **Los Objetivos del Convenio son:**
 1. Prevenir y castigar el tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos.
 2. Obligar a las partes a que los desechos peligrosos y otros desechos se manejen y eliminen de manera ambientalmente racional.
 3. Que las partes minimicen las cantidades de desechos que atraviesen fronteras, que traten y eliminan los desechos lo más cerca posible del lugar de generación.

Convención de Basilea (1989): transporte transfronterizo de desechos peligrosos

La Administración del Convenio está a cargo de:

- 1. Conferencia de las Partes (COP).**
Integrado por todas las autoridades de país que han ratificado el instrumento (172 países).
- 2. Secretaría Ejecutiva del Convenio**
- 3. Centros Regionales de Coordinación**
- 4. Autoridades Competentes (Nacionales)**
- 5. Puntos Focales (Nacionales)**

Convención de Basilea (1989): transporte transfronterizo de desechos peligrosos

► Funcionamiento

La Secretaría presta servicios al Convenio proporcionando apoyo logístico y sustantivo a las Partes (de acuerdo con los mandatos otorgados por el Convenio y la Conferencia de las Partes), con objeto de facilitar la aplicación del Convenio. La administración de la secretaría corre a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); su sede está en [Ginebra](#).

La Convención de Basilea tiene también 14 centros regionales y centros de coordinación del Convenio en las siguientes: [Argentina](#), [China](#), [Egipto](#), [El Salvador](#), [Federación de Rusia](#), [Indonesia](#), [Nigeria](#), [República Eslovaca](#), [República Islámica del Irán](#), el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente ([Samoa](#)), [Senegal](#), [Sudáfrica](#), [Trinidad y Tobago](#) y [Uruguay](#). Los centros elaboran y llevan a cabo proyectos regionales, imparten capacitación y se encargan de la transferencia de tecnología para la aplicación del Convenio.

Convención de Rotterdam (1998): CIP para comercio internacional de ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos

- ▶ El objetivo del Convenio de Rotterdam es promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes
- ▶ El Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamento previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional entró en vigor el 24 de febrero de 2004.
- ▶ La primera reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Róterdam tuvo lugar del 20 al 24 de septiembre de 2004 en Ginebra y la segunda del 27 al 30 de septiembre de 2005 en Roma.

Convención de Rotterdam (1998): CIP para comercio internacional de ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos

► Ámbito de aplicación y definiciones

Como se estipula en las disposiciones relativas a su ámbito de aplicación y en sus definiciones de los términos y expresiones empleados, el Convenio se aplica a dos tipos de productos químicos.

El primero de ellos comprende los "productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos". Se trata de productos químicos industriales y plaguicidas que han sido prohibidos o rigurosamente restringidos en virtud de una medida reglamentaria firme a nivel nacional, a fin de proteger la salud humana o el medio ambiente.

El segundo tipo de productos químicos comprende las "formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas". Se trata de formulaciones plaguicidas que se considera causan problemas para la salud o el medio ambiente en las condiciones en que se usan en un país en desarrollo o en un país con economía en transición. Ambos tipos de productos químicos pueden ser incluidos en el Convenio. Éste especifica también las sustancias a las que no se aplica.

Convención de Estocolmo (2002), control de pesticidas sustancias tóxicas

- ▶ El Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) es un acuerdo internacional que regula el tratamiento de las sustancias tóxicas. Fue firmado el 23 de mayo de 2001 en Estocolmo y entró en vigor el 17 de mayo de 2004.
- ▶ Inicialmente el convenio regulaba doce productos químicos incluyendo productos producidos intencionadamente, tales como: pesticidas, PCBs; dioxinas y furanos. Actualmente hay 181 países que han ratificado el convenio.
- ▶ **Objetivo**

Teniendo presente el criterio de precaución consagrado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del presente Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes.

Convención de Estocolmo (2002), control de pesticidas sustancias tóxicas

► Sustancias Reguladas

El Convenio determina a una docena de compuestos sobre los que es preciso emprender acciones de forma prioritaria, conocida como la "docena sucia", debido a sus efectos dañinos, su presencia en el medioambiente y su persistencia en el interior del cuerpo humano dado que son productos organoclorados.³ Figuran en tres categorías. (Dos productos químicos, hexaclorobenceno y bifenilos policlorados, se muestran tanto en las categorías A y C).

► Países Signatarios

El Convenio de Estocolmo fue firmado inicialmente por 151 países. Estos incluyen la mayoría de los países "desarrollados" con excepción de los Estados Unidos de América. En América Latina, al menos los siguientes países han ratificado el Convenio: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela y República Dominicana.

Convención de Estocolmo (2002), control de pesticidas sustancias tóxicas

Planes de aplicación

1. Cada Parte:

- a) Elaborará un plan para el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Convenio y se esforzará en aplicarlo;**
- b) Transmitirá su plan de aplicación a la Conferencia de las Partes dentro de un plazo de dos años a partir de la fecha en que el presente Convenio entre en vigor para dicha Parte; y**
- c) Revisará y actualizará, según corresponda, su plan de aplicación a intervalos periódicos y de la manera que determine una decisión de la Conferencia de las Partes.**

Convención de Estocolmo (2002), control de pesticidas sustancias tóxicas

3. Las Partes, cuando proceda, cooperarán directamente o por conducto de organizaciones mundiales, regionales o subregionales, y consultarán a los interesados directos nacionales, incluidos los grupos de mujeres y los grupos que se ocupan de la salud de los niños, a fin de facilitar la elaboración, aplicación y actualización de sus planes de aplicación.
4. Las Partes se esforzarán por utilizar y, cuando sea necesario, establecer los medios para incorporar los planes nacionales de aplicación relativos a los contaminantes orgánicos persistentes en sus estrategias de desarrollo sostenible cuando sea apropiado.



**LOS PROCESOS DE INTEGRACION
REGIONAL Y SU GESTIÓN**



LOS ACUERDOS REGIONALES

Los Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA)

- ▶ Los Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA) son mecanismos para multilateralizar el tratamiento de cuestiones ambientales, y en este sentido comparables a los acuerdos de la OMC – son regímenes que establecen normas aceptadas por los países para enfrentar cuestiones de interés común.
- ▶ Estas cuestiones incluyen el cambio climático, la protección de la biodiversidad, el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, el tráfico de especies en peligro, la producción de sustancias que agotan la capa de ozono, la desertificación, la producción y comercialización de contaminantes orgánicos persistentes, etc.
- ▶ Los AMUMA tienen en general un fuerte componente de cooperación internacional, y varios de ellos contienen normas comerciales o con impactos comerciales.

PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA

► ANTECEDENTES:

Con la suscripción del Protocolo de Tegucigalpa, los países de Centroamericanos, deciden reformar la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), suscrita en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 12 de diciembre de 1962.

Al efecto, los Presidentes Constitucionales de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, decidieron crear a través del Protocolo de Tegucigalpa **SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA**.

EL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA tiene por objetivo fundamental la realización de la integración de Centroamérica, para constituirla como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo

PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA

- ▶ En ese sentido, se reafirman los siguientes propósitos:
 - a) Consolidar la democracia y fortalecer sus instituciones sobre la base de la existencia de Gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto, y del irrestricto respeto a los Derechos Humanos.
 - b) Concretar un nuevo modelo de seguridad regional sustentado en un balance razonable de fuerzas, el fortalecimiento del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, el terrorismo, el narcotráfico y el tráfico de armas.
 - c) Impulsar un régimen amplio de libertad que asegure el desarrollo pleno y armonioso del individuo y de la sociedad en su conjunto.
 - d) Lograr un sistema regional de bienestar y justicia económica y social para los pueblos centroamericanos.
 - e) Alcanzar una unión económica y fortalecer el sistema financiero centroamericano.

PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA

- f)** Fortalecer la región como bloque económico para insertarlo exitosamente en la economía internacional.
- g)** Reafirmar y consolidar la autodeterminación de Centroamérica en sus relaciones externas, mediante una estrategia única que fortalezca y amplíe la participación de la región, en su conjunto, en el ámbito internacional.
- h)** Promover, en forma armónica y equilibrada, el desarrollo sostenido económico, social, cultural y político de los Estados miembros y de la región en su conjunto.
- i)** Establecer acciones concertadas dirigidas a la preservación del medio ambiente por medio del respeto y armonía con la naturaleza, asegurando el equilibrado desarrollo y explotación racional de los recursos naturales del área, con miras al establecimiento de un Nuevo Orden Ecológico en la región.

**ACUERDO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA DEL
CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL
DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE
LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN
Y EL GOBIERNO DE EL SALVADOR SOBRE EL
ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO REGIONAL
DEL CONVENIO DE BASILEA PARA LA
CAPACITACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA EN LA SUBREGIÓN AMÉRICA
CENTRAL; INCLUIDO MÉXICO**

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA SECRETARÍA
DEL CONVENIO DE
BASILEA SOBRE EL
CONTROL DE LOS
MOVIMIENTOS
TRANSFRONTERIZOS DE
LOS DESECHOS
PELIGROSOS Y SU
ELIMINACIÓN Y EL
GOBIERNO DE EL
SALVADOR SOBRE EL
ESTABLECIMIENTO DE
UN CENTRO REGIONAL
DEL CONVENIO DE
BASILEA PARA LA
CAPACITACIÓN Y LA
TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA EN LA
SUBREGIÓN AMÉRICA
CENTRAL; INCLUIDO
MÉXICO**

- ▶ Materia: Medio Ambiente
- ▶ Naturaleza: Decreto Legislativo
- ▶ Tipo / Documento: Convenio Multilateral
Reserva : No
- ▶ Fecha de Suscripción: 18/02/2007
Estado: Vigente
- ▶ Fecha de Ratificación: 30/04/2008 Diario Oficial : 102
- ▶ Tomo: 323 Publicación
- ▶ DO: 03/06/2008
- ▶ Comentarios: El presente acuerdo marco tiene como finalidad establecerlos términos y condiciones con sujeción a los que funcionará con arreglo a las disposiciones pertinentes del convenio de Basilea y las decisiones conexas de la conferencia de las partes en el convenio de Basilea; el centro regional del convenio de Basilea para la capacitación y la transferencia de tecnología de la subregión de América Central; incluido México; en el salvador
- ▶ Actualizado: Si Confrontado: Si

Continua...

► Finalidad del Acuerdo Marco

La finalidad del presente Acuerdo Marco es establecer los términos y condiciones con sujeción a los que funcionará, con arreglo a las disposiciones pertinentes del Convenio de Basilea y las decisiones conexas de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, el Centro Regional del Convenio de Basilea para la capacitación y la transferencia de tecnología en la subregión de América Central, incluido México, en El Salvador.

Continua...

Función regional del Centro

1. El Centro prestará servicios para la aplicación del Convenio de Basilea a las Partes Contratantes del Convenio de Basilea que han dado su consentimiento para recibir servicios del Centro. Se determinará la lista de países que han dado su consentimiento para recibir servicios del Centro y, cuando sea necesario, se modificará previa consulta y acuerdo por escrito entre el país en cuestión y el Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo XIX párrafo 6 del presente Acuerdo Marco.
2. En el anexo III, que forma parte integrante del presente Acuerdo Marco, figura la lista de países que han dado su consentimiento para recibir los servicios del Centro.

Continua...

- 3. Cualquier otra Parte contratante del Convenio de Basilea de la subregión de América Central puede solicitar también por escrito la prestación de servicios por el Centro.**
- 4. Con sujeción a la aprobación del Comité Directivo previsto en el artículo VII del presente Acuerdo Marco, cualquier Parte Contratante del Convenio de Basilea de fuera de la región, organización no gubernamental, entidad, organización del sector privado, institución académica u otra organización de la región o de fuera de la región, podrá participar en las actividades del Centro**



ACUERDO REGIONAL SOBRE MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS



ACUERDO REGIONAL SOBRE MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS

- ▶ Materia: Medio Ambiente
- ▶ Naturaleza: Decreto Legislativo
- ▶ Tipo/Documento: Acuerdo Multilateral
- ▶ Reserva: No Organismo Internacional de Origen: XIII
CUMBRE DE PRESIDENTES DEL ISTMO CENTROAMERICANO
- ▶ Fecha de: Suscripción 11/12/92
- ▶ Estado: Vigente
- ▶ Fecha de Ratificación: 21/01/93
- ▶ Diario Oficial: 59
- ▶ Tomo: 335
- ▶ Publicación DO : 04/04/97
- ▶ **Modificaciones :** Posee tres anexos: I. categorías de desechos peligrosos; II. lista de características peligrosas; y III. operaciones de eliminación que no conducen a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa u otros recursos
- ▶ **Comentarios:** el presente acuerdo ha sido adoptado como muestra la conciencia de los daños irreversibles que pueden causar a la salud humana y a los recursos naturales el mal manejo o el manejo ilegal de desechos peligrosos hacia nuestra región y de la necesidad que existe de regular eficazmente el movimiento transfronterizo de los mismos

ACUERDO REGIONAL SOBRE MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS

AMBITO DE APLICACION DEL ACUERDO

1. El presente Acuerdo se aplicará al Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos en la Región Centroamericana.
2. Los desechos que debido su a radioactividad, estuvieren sujetos a cualquier sistema de control internacional, incluyendo instrumentos internacionales, específicamente aplicables a materiales radioactivos están excluidos del ámbito de esta Acuerdo.
3. También están excluidos del ámbito de este Acuerdo, los desechos resultantes de la operación normal de un barco y cuyo racionamiento estuviere reglamentado por otro instrumento internacional.

ACUERDO REGIONAL SOBRE MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS

4. Este Acuerdo reconoce la soberanía de los Estados sobre su mar territorial, vías marinas y espacio aéreo establecido según el derecho internacional y la jurisdicción que los Estados ejercen sobre su zona económica exclusiva y sus plataformas continentales, según el derecho internacional y el ejercido por barcos y aeronaves de todos los Estados según los derechos de navegación y libertades contempladas en el derecho internacional y según se refleja en los instrumentos internacionales pertinentes.

► AUTORIDAD NACIONAL

Cada parte Contratante designará una Autoridad Nacional para dar seguimiento, actualización y aplicación al presente Acuerdo, la cual estará en comunicación con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) y con otros organismos de carácter regional e internacional, en todo lo relacionado con el movimiento de desechos peligrosos; el nombre de dicha Autoridad deberá ser informado en el acto de ratificación por cada Estado.

CONVENIO PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y PROTECCION DE AREAS SILVESTRES PRIORITARIAS EN AMERICA CENTRAL



Continua.....

Objetivo.

El objetivo de este Convenio es conservar al máximo posible la diversidad biológica, terrestre y costero-marina, de la región centroamericana, para el beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Los Estados firmantes de este Convenio reafirman su derecho soberano de conservar y aprovechar sus propios recursos biológicos de acuerdo a sus propias políticas y reglamentaciones en función de:

- a. Conservar y usar sosteniblemente en función social, sus recursos biológicos; y
- b. Asegurar que las actividades dentro de sus jurisdicciones o control, no causen daños a la diversidad biológica de sus Estados o áreas que limitan su jurisdicción nacional.

Continua.....

La conservación de la biodiversidad en hábitats o aguas fronterizas, requiere de la voluntad de todos, y de la cooperación externa, regional y global, en adición a los esfuerzos que las naciones desarrollen, por lo que se invita a la comunidad internacional a participar, técnica y financieramente, en nuestro esfuerzo. Artículo

Los requerimientos fundamentales para la conservación de los recursos biológicos son la conservación in situ de ecosistemas y hábitats naturales y, las medidas ex situ que se puedan desarrollar en cada país, origen de dichos recursos.

El valor de la contribución de los recursos biológicos y el mantenimiento de la diversidad biológica al desarrollo económico y social, debe ser reconocido y reflejado en los arreglos económicos y financieros entre los países de la región, y entre estos, y otros que cooperen en su conservación y aprovechamiento.

► **Medidas de Ejecución**

Cada país de la región deberá desarrollar sus propias estrategias de conservación y desarrollo, entre las cuales la conservación de la biodiversidad y la creación y manejo de áreas protegidas sea prioridad.

Se deberá integrar tan rápido como sea posible y apropiado, la conservación y el uso sostenible de los recursos biológicos en las políticas y programas relevantes de otros sectores.

Se estimulará en cada país de la región centroamericana, la elaboración de una ley nacional para la conservación y uso sustentable de los componentes de la biodiversidad.

CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COMISIÓN CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO (CCAD)

Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo

ESTABLECIMIENTO. Por medio del presente Convenio, los Estados Contratantes establecen un régimen regional de cooperación para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación, y el restablecimiento del equilibrio ecológico, para garantizar una mejor calidad de vida a la población del istmo centroamericano.

OBJETIVOS. El presente régimen persigue los siguientes objetivos:

- a) Valorizar y proteger el Patrimonio Natural de la Región, caracterizada por su alta diversidad biológica y eco sistémica;
- b) Establecer la colaboración entre los países centroamericanos en la búsqueda y adopción de estilos de desarrollo sostenible, con la participación de todas las instancias concernidas por el desarrollo;
- c) Promover la acción coordinada de las entidades gubernamentales, no gubernamentales e internacionales para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación, y el establecimiento del equilibrio ecológico;

CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COMISIÓN CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO (CCAD)

- d) Gestionar la obtención de los recursos financieros regionales e internacionales necesarios para alcanzar los objetivos del presente régimen;
- e) Fortalecer las instancias nacionales que tengan a su cargo la gestión de los recursos naturales y del medio ambiente;
- f) Auspiciar la compatibilización de los grandes lineamientos de política y legislación nacionales con las estrategias para un desarrollo sostenible en la región, particularmente incorporar las consideraciones y parámetros ambientales en los procesos de planificación nacional del desarrollo
- g) Determinar las áreas prioritarias de acción, entre otras: Educación y capacitación ambientales, protección de cuencas hidrográficas y ecosistemas compartidos, manejo de bosques tropicales, control de la contaminación en centros urbanos, importación y manejo de sustancias y residuos tóxicos y peligrosos, y otros aspectos del deterioro ambiental que afecten la salud y la calidad de vida de la población:
- h) Promover en los países de la región una gestión ambiental participativa, democrática y descentralizada.
- h) Promover en los países de la región una gestión ambiental participativa, democrática y descentralizada.

Disposiciones Institucionales

- ▶ **Se crea a Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo** la cual será integrada por los representantes nombrados por los gobiernos de cada país. Cada gobierno designará un delegado titular ante la Comisión.

La Comisión será auxiliada en sus funciones por las siguientes instancias:

- a) La Presidencia de la Comisión;
- b) La Secretaría, y
- c) Las Comisiones Técnicas Adhoc que establezca la Comisión para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión estará encargada de dirigir y administrar el régimen a que se refiere este Convenio.

MUCHA GRACIAS!

